_	·	_							
SE		S	U	s	C	R	IJ	В	1

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. Por tres meses............ 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



#### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

_	Por un mes	21
PROVINCIAS, IS-	Por un mes Por tres meses Por seis meses Por un año	60
Y CANARIAS	Por seis meses	120
	Por un año	220
Ultramar	Por un mes	30
	Por tres meses	90
EXTRANJERO	Por tres meses	. 79
•	Por seis meses	144

# GACRIA

# PARTE OFICIAL.

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta familia llegaron á las cuatro y diez minutos de la tarde de ayer al Real sitio de Aranjuez, donde continúan sin novedad en su importante salud.

# MINISTERIO DE ESTADO.

CANCILLERÍA.

Anteaver á las ocho y media de la noche S. M. la Reina nuestra Señora, acompañada del Excelentisimo Sr. primer Secretario de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Sr. Conde Leon Moltke Hvitfeldt, Ministro residente de S. M. el Rey de Dinamarca, el cual, préviamente anunciado por el Sr. Introductor de Embajadores, tuvo la honra de elevar á las Reales manos la carta que pone término á su mision en esta corte.

Al verificarlo el Conde Moltke dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑORA: El Rey mi Señor, habiendo juzgado conveniente retirarme de la corte de V. M. para que desempeñe el cargo de su Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en la de S. M. el Emperador de los franceses, me ha mandado entregar la carta que con el más profundo respeto tengo la honra de presentar á V. M.

S. M. me ha encargado expresamente que al mismo tiempo dé à V. M. las seguridades de la alta estimacion y de la inalterable amistad que le profesa, así como de los votos que hace para que la divina Providencia se digne conservar por dilatados años la vida de V. M., tan preciosa para la dicha de sus

En cuanto á mí, Señora, suplico á V. M. se digne permitirme que le manifieste mi respetuosa gratitud por todas las bondades con que se ha complacido en honrarme; y me consideraré dichoso, si con la conducta que he observado durante mi permanencia en su corte, he logrado merecer la aprobacion de V. M.»

# Y S. M. se dignó contestar:

«Sr. Ministro: Me es muy satisfactorio oir la expresion de los sentimientos de amistad que en nombre de vuestro augusto Soberano me dirigís al participarme que os ha nombrado su Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en la corte de

Iguales sentimientos de estimacion y cordial afecto me han animado constantemente hácia S. M. el Rey de Dinamarca.

Me complazco en aseguraros que durante vuestra permanencia en España y en el desempeño de vuestra honrosa mision habeis sabido grangearos mi aprecio y la consideracion general.»

El Representante de S. M. Danesa tuvo luego la honra de despedirse de S. M. el Rey.

Acto continuo, y anunciado igualmente por el Sr. Introductor de Embajadores, el Sr. General Don Felipe Alfau entregó á S. M. sus credenciales de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de la República Dominicana, pronunciando al propio tiempo este discurso.

«SEÑORA: Como colonia de España, hizo por esta Santo Domingo á principios del siglo presente tales sacrificios, que la historia los recuerda como ejemplo no imitado y verdaderamente inimitable, de fidelidad, abnegacion y afecto.

Libre, independiente y soberano hoy este pueblo, no ha cambiado de sentimientos, ni respecto de España, ni respecto de su gloriosa dinastía. Si fué leal como colonia, leal ha sido, es y quiere serlo como aliado á su antigua metrópoli; siempre fiel. siempre agradecido.

Así me encarga que lo manifieste a V. M. el Presidente de la República D. Pedro Santana, añadiendo que así él como el pueblo que gobierna hacen fervientes votos por la conservacion de la salud y larga vida de V. M., de su augusto Esposo y de toda su Real Familia.

Nombrado Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de la República Dominicana en la corte de V. M. (como lo testifica la presente carta credencial que tengo la insigne honra de poner en vuestras manos, Señora), uno mis votos á los de mi nacion y Gobierno; y me atrevo á esperar que mi comportamiento personal, así como el resultado de mi encargo oficial, estrecharán más los numerosos vínculos que hoy existen de union, concordia y fraternidad entre los dos pueblos, conservando la independencia del uno, y asegurando cada vez más los intereses que tiene el otro en las apartadas regiones del mundo de Colon y de Isabel I de Castilla.»

# S. M. tuvo á bien contestar:

«Sr. Ministro: He oido con suma complacencia el recuerdo que acabais de hacerme de la adhesion y lealtad que el pueblo Dominicano ha mostrado siempre á España, y la seguridad que me dais de que en nada han variado sus antiguos sentimientos.

Mis deseos son, como los del Presidente de la República, de estrechar cada dia más los vínculos que

deben unir á pueblos que tienen un mismo orígen y las mismas venerables tradiciones.

Agradezco los votos que en nombre del Presidente de la República y del pueblo Dominicano me expresais por mi salud y la de mi augusto Esposo y

Las circunstancias que reunís y los buenos deseos que os animan os facilitarán el desempeño de la honrosa mision que os está encomendada.

Mi Gobierno contribuirá gustoso á ello, movido de la benevolencia y consideracion que le inspira e país cuyo Jefe representais.»

Terminada esta ceremonia alcanzó la honra de ser presentado por su Jefe á la Reina nuestra Señora el Doctor D. José Alvarez de Peralta, Secretario de la Legacion, y ámbos pasaron en seguida á ofrecer á S. M. el Rev el homenaje de su respeto.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

San Fernando 15 de Febrero de 1860 á las once u diez u siete minutos de la mañana. — El Capitan general del departamento al Excmo. Sr. Ministro de

«Salió en la mañana de hoy la fragata Perla para Levante.»

#### RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Enero 2. Promoviendo á plazas de grabadores, de nú-mero á lós alumnos D. Eduardo Fungariño, D. Manuel Rodriguez y D. Ignacio Tuban.

Id. 3. Disponiendo que el segundo Médico D. José Cordon y Perez embarque de dotacion en el vapor trasporte

 Id. 3. Confiriendo la plaza de nueva creacion de Ayudante profesor de dibujo á D. Nicolás Baturone.
 Id. 4. Idem que el primer Médico D. José Salvat embarque de dotacion en el vapor trasporte Ferrol, y que

se encargue de su destino de facultativo del primer bata-llon el de igual clase D. Fernando Oliva. Id. id. Promoviendo al empleo de Subteniente de infantería de Marina con destino á la cuarta compañía del tercer batallon del arma al primer Condestable de arti-

llería de la Armada D. José Niño y Prestalié. Id. 5. Resolviendo que en la villa de Lastres se sitúe provisionalmente un Capitan de puerto de la clase de Pilotos graduados de Oficiales, hasta que se publique la nueva ordenanza de matrículas.

Id 10. Nombrando Comandante del vapor Bazan al Teniente de navio D. Juan Martinez Illescas en reemplazo del de la misma clase D. Eduardo Butler.

Id. 12. Concediendo un mes de Real licencia para esta corte al Asesor del tercio naval de Cartagena D. José María Romero. Id. id. Concediendo licencia absoluta para retirarse

del servicio al primer Capellan de la Armada D. Domingo Peradela y Lopez. Id. id. Confiriendo en comision por el término de un año la primera Ayudantía de la Comandancia del tercio de Malforca al Teniente de navío de la escala activa D. Je-

Id. 14. Concediendo cuatro meses de próroga á la Real licencia que disfruta el Asesor de segunda clase nombrado para la provincia de Trinidad de Cuba D. Juan Vergara García.

sualdo Dominguez y Rubí Jimenez.

Id. id. Idem el retiro del servicio para la ciudad de Ferrol, con la graduacion de Teniente coronel y el sueldo que por clasificacion le corresponda, al Capitan de la segunda seccion de Guardias de arsenales D. Alejandro Puente y Martinez.

Id. 17. Nombrando para el destino de segundo Con-tramaestre del Arsenal de Cartagena al primero de la Armada D. Pedro José Rodriguez y Vidal. Id. id. Concediendo dos meses de Real licencia para

Cartagena al Teniente de navío D. Juan Cevantes y Corceli.

Id. id. Confirmando en el empleo de Profesor de idiomas y de literatura del Observatorio astronómico á Don Eduardo Benot y Rodriguez.

Id. 18. Concediendo dos meses de licencia para esta corte al Oficial tercero del cuerpo administrativo de la Armada, D. Félix García Franco. Id. 20. Nombrando Comandante del vapor trasporte

San Francisco de Borja al Teniente de navió D. Antonio Franco y Lago.

Id. id. Idem Comandante del pailebot Churruca al Teniente de navío D. Juan Nepomuceno Mesias.

ld. id. Idem para que desempeñe en comision el cargo de Comandante militar del tercio naval de Santander al Brigadier de la escala activa D. Luis Jorgani y

Id. id. Idem Ayudante de la Comandancia de Marina de Algeciras al Alférez de fragata graduado D. Isidoro Id. 21. Idem para la segunda Ayudantía de la Comandancia de Santander al Teniente de fragata graduado D. Fernando Tovar, que desempeña una de las de la pro-

vincia de Canarias, y para la que este deja, al Teniente de infantería de Marina graduado de Capitan D. Mel-Id. 23. Concediendo dos meses de licencia al Teniente Vicario del departamento de Ferrol D. Miguel Aparici

y Zubeldia. Id. 25. Mandando pase á Fernando Póo á embarcar de dotacion en la urca Santa Maria el segundo Médico D. Ceferino Muñoz y Vazquez.

Id. 24. Concediendo dos meses de licencia para Palma de Mallorca al Teniente de navío D. Eduardo Butler y Anguita: Id. 27. Concediendo tres meses de próroga á la licencia que disfruta el segundo Capellan de la Armada Don

Silvestre Perez de Lema.

Id. id. Ascendiendo al empleo de Brigadier al Capitan de navío de la escala de reserva D. Joaquin Zuazo Mondragon, y confiriéndole en propiedad la Comandancia militar de Marina de la provincia de la Habana.

Id. id. Concediendo dos meses de Real licencia para Tarifa al Capitan de Artillería de marina D. Miguel José

Id. id. Idem su licencia absoluta para retirarse del servicio al segundo Médico de la Armada D. José Cordon y Perez. Id. 28. Promoviendo al empleo de Brigadier del cuer-

po de Estado Mayor de artillería de la Armada al Coronel del mismo D. José Prat y de Miralles. Id. 34. Idem á segundo Contramaestre de la Armada al tercero José Galeano y Cuetos.

#### **→** MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

S. M. la Reina (Q. D. G.) ha visto con particular agrado las felicitaciones que con motivo de la ocupa-

cion de la plaza de Tetuán le han dirigido los funcionarios públicos y corporaciones que á continuacion se expresan:

Provincia de Albacete.—El Ayuntamiento de la capital y el Ayuntamiento, Autoridades, clero y vecindario

de Hellin. Alicante.—El Ayuntamiento de la capital.
Baleares.—La Diputacion provincial.
Búrgos.—La Diputacion provincial y el Ayuntamiento de

Aranda de Duero. Cáceres.—El Gobernador de la provincia y los Jefes y Oficiales de las diferentes dependencias del Estado

y los Ayuntamientos de Cáceres y Trujillo. Cádiz.—El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Córdoba.—El Ayuntamiento de la capital.

Coruña.—El Ayuntamiento de Santiago.

Huesca.—El Gobernador, las corporaciones provinciales, el Ayuntamiento de la capital y los Jefes de todas las dependencias del Estado.

Jaen.-El Gobernador, Consejo provincial, Jefes y empleados de todas las dependencias.

Leon.—El Gobernador por si y á nombre de todas las corporaciones y funcionarios públicos de la pro-

Lérida.—El Ayuntamiento de la capital. Navarra.—El Ayuntamiento de Pamplona. Valencia.—El Ayuntamiento de la capital. Zaragoza.—La Diputacion provincial.

#### ACLARACION.

Las Gacetas de los dias 27, 28 y 29 del mes próximo pasado comprenden los diferentes donativos de hilas vendajes, metálico, especie, descuentos de empleados pensiones y recompensas para el ejército de Africa, he chos en las provincias hasta 31 de Diciembre de 1859.

La Gaceta núm. 46, fecha de ayer, comprende los donativos de las mismas provincias hechos despues de fin de Diciembre del año último hasta 31 de Enero del ac-

# Exposicion A S. M.

SEÑORA: Lás Supremas Asambleas de las Reales Or denes de Cárlos III y de Isabél la Católica se apresuran á tener la honra de volver hoy á L. R. P. de V. M. para tributarle sus más reverentes parabienes y ardorosas felicitaciones por el reciente triunfo de las armas españolas

en Africa. Gloria inmarcesible á V. M., Señora, digna sucesora de la preclara Reina de su mismo nombre: loor y prez

eternos al ejército español y á su caudillo.

Amparen y protejan á V. M. y su Real familia y á las invictas huestes de España, la Vírgen Inmaculada y la Santa Isabel, patronas de estas Ordenes, como lo piden sus Supremas Asambleas, implorando del Todopoderoso guarde dilatados años la importante vida de V. M para ventura de estos reinos.

Sala de sesiones á 10 de Febrero de 1860. = SEÑO-RA.—A L. R. P. de V. M.—Tomás, Patriarca de las Indias Gran Canciller. —Antonio Luis de Arnau, Ministro Se cretario de las Ordenes. - Mariano Prendergast y Frias Ministro Maestro de ceremonias. - José María Alós, Ministro Tesorero.-Luis Florez, Fiscal.- Cárlos Marin y Arriaza, Contador de ámbas Ordenes. - Duque de Hijar Conde de Santa Coloma, Marqués de Miraflores, Conde de Puñonrostro, Francisco de Paula Córdova é Ibarra, Tomás de Asensi, Juan Gutierrez de la Concha, Vocales de la Real y distinguida Orden de Cárlos III. — Antonio Remon Zarco del Valle, Marqués de Vallgornera, Marqués de Bassecourt, Duque de Ahumada, Marqués de Heredia Carrion, Mateo de Erro, Ambrosio Gonzalez Brabo, Tomás de Ligués y Bardají , Vocales de la Real Orden de Isabel la Católica.

#### ·---CONSEJO DE ESTADO.

# REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren y á quienes toca su observancia y cumplimiento. sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes, de la una el Licenciado D. Manuel Silvela, en nombre de D. Antonio Perez Herrasti, Asesor general que fué del Ministerio de Hacienda, demandante; y de la otra mi Fiscal en representación y defensa de la Administracion general del Estado, demandada, sobre mejora de clasificacion:

Visto: Vista la hoja de servicios del interesado, de la

cual resulta: Oue en 18 de Octubre de 1827 fué nombrado por el Cláustro general de Doctores de la Universidad de Granada sustituto de la cátedra vacante del segundo año de Leyes, y la desempeñó un año y un mes: Que cn 18 de Octubre de 1828 fué nombrado de

la misma manera para la del tercer año de la expresada facultad, que sirvió nueve meses y 20 dias:

Que en 8 de Agosto de 1829 tomó posesion en propiedad de la cátedra de Instituciones civiles en

dicha Universidad, y la estuvo sirviendo cinco años, cuatro meses y dos dias: Que sucesivamente desempeñó los destinos de Ar-

chivero en la Direccion general de Rentas de los se-cuestros del ex-Infante D. Carlos, el de Fiscal de la Audiencia de Búrgos, Asesor de la Superintendencia de Hacienda pública, Fiscal togado del Tribunal Mayor de Cuentas, Ministro togado del mismo Tribunal Fiscal en la Direccion general de la Deuda pública Director general de lo Contencioso de Hacienda pública y Asesor general del Ministerio de Hacienda reconociéndole la mayoría de la Junta de Clases pa-sivas en la clasificacion que le practicó como jubilado, 35 años, 6 meses y 14 dias, incluyéndole en este cómputo los ocho años concedidos al profesorado y la magistratura por estar autorizados por una ley sin restriccion alguna; y declarándole con opcion á 40.000 reales anuales, cuatro quintas partes de 50.000 que como Director general disfrutó, con arreglo al art. 26 de la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835:

Visto uno de los votos de la minoría de la mencionada Junta oponiéndose al abono de los ocho años. porque Herrasti, si bien fué Catedrático y Magistrado, obtuvo despues destinos distintos de aquellas carreras, habiendo sido declarado jubilado como Asesor del Ministerio de Hacienda; y que segun el espíritu y letra de la disposicion 26 de la ley de presupuestos de 1835, se concedia dicho abono unicamente á los que, comprendidos en la misma, se jubilasen en aquellas carreras; sirviendo de compensacion el cita-do abono á la lentitud de los ascensos que en las mismas se guardaba, y á la circunstancia de exigirse 24 años de edad para ingresar en ellas:

Visto el otro voto particular, en el cual se maniflesta la opinion de que el abono de los ocho años

concedidos por estudios se retrotrajese desde el dia en que empezasen los interesados á prestar servicios personales, hasta el en que hubiesen cumplido 16 años de edad, no excediendo nunca el expresado abono de dichos ocho años:

Vista la consulta que con este motivo elevó al Ministerio de Hacienda la expresada Junta, relativa á las dos cuestiones ó extremos que abrazaban los votos particulares mencionados:

Vistos los informes emitidos por la Asesoría general del Ministerio de Hacienda y Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, quienes en sentido conforme con la mayoría de la citada Junta fueron de dictámen que se debian abonar á Herrasti los indicados años:

Vista la Real orden de 8 de Marzo último, que de conformidad con lo expuesto por la minoría de la Junta de Clases pasivas, y el negociado del Ministerio de Hacienda, declaró que D. Antonio Perez Herrasti, en su condicion de Asesor general jubilado del mis-mo Ministerio, no tiene derecho al abono de tiempo de que se trataba en las reglas 6.ª y 7.ª de la disposicion 26 de la ley de presupuestos de 1835:

Visto el recurso interpuesto ante el Consejo de Estado por el Licenciado Silvela, en representacion de Perez Herrasti, pretendiendo quede sin efecto la citada Real órden, y se declare que corresponde abonar á su defendido los mencionados ocho años que expresan las reglas 6.ª y 7.ª de la disposicion 26 re-

Vista la contestacion de mi Fiscal, que pretende en primer término se acceda á la demanda de Herrasti, y sino se consideráse procedente, se confirme la Real órden reclamada:

Vistos los párrafos quinto y sexto de la regla general 26. de la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 4835:

Vistos los Reales decretos de 21 de Diciembre de 1857 y 9 de Mayo de 1858, dictando el primero varias disposiciones sobre los derechos pasivos de los empleados, y el segundo las reglas para la aplicacion de aquel:

Considerando que D. Antonio Perez Herrasti, ántes de servir los empleos de Director general de lo Contencioso y Asesor general de Hacienda pública, en cuyo destino fué jubilado, ha sido Catedrático y

Magistrado: Considerando que al determinar la ley que á los Jueces, Magistrados y Catedráticos se abonen ocho años para completar el tiempo designado para las jubilaciones, atendidos los estudios y anticipaciones que exige la carrera, habló en términos generales, y no limitó el beneficio á los que se jubilasen siendo Jueces, Magistrados ó Catedráticos, ni excluyó á los

que despues de haberlo sido pasasen á servir empleos de otras carreras: Considerando que por lo mismo que la ley manda abonar ocho años, no de estudios, sino por razon de los estudios y anticipaciones de la carrera, no hay necesidad de aplicarlos á ninguna época determinada de la edad como si hubiesen trascurrido dia por dia, sino que debe agregarse esa cifra como complemento de los servidos realmente, que es lo que la lev dispone; ni aunque se contasen dia por dia, y cualquiera que fuese la edad á que se aplicasen, resultaria contradiccion con lo dispuesto acerca de que los servicios no empiecen á contarse hasta la edad de los 46 años, porque esta disposicion se refiere á los ser-

vicios efectivos, y no á los tenidos como tales por

una ficcion legal; Oido el Consejo de Estado, en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; Don Facundo Infante, D. Andrés García Camba, el Conde de Clonard, D. Joaquin José Casaus, D. Manuel Quesada, D. Francisco Tames Hevia, D. Antonio Fernandez Landa, D. José Caveda, el Marqués de Someruelos, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Francisco de Luxán, D. José Antonio Olaneta, D. Antonio Escudero, D. Manuel Cantero, D. Pedro Gomez de Laserna, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, el Con-de de Torre Marin, D. Manuel de Guillamas, D. Manuel Moreno Lopez'y D. Cirilo Alvarez,

Vengo en dejar sin efecto la Real órden de 8 de Marzo reclamada, y en mandar que á D. Antonio Perez Herrasti se le admitan para su jubilacion los ocho años que la ley manda abonar á los Jueces, Magistrados y Catedráticos.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta.=Está rubricado de la Real mano.-El Ministro de la Gobernacion, José de Posada

Publicacion.=Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 31 de Enero de 1860.—Juan Sunyé.

# SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 11 de Febrero de 1860, en los autos ejecutivos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona y su Audiencia territorial ha seguido D. José Sostres contra D. Francisco Esteve y su mujer Doña Rosa Ferrer, contra el hijo de estos D. Francisco de Paula Esteve Ferrer, menor de edad, sobre pago de varias cantidades; cuyos autos penden ante Nos en virtud de apelacion interpuesta por el representante del D. Francisco de Paula del auto en que se le denegó la admision del recurso de casacion deducido contra cierta providencia de aquella Audiencia:

Resultando que en 31 de Mayo de 1858 á solicitud de D. José Sostres, y por el mérito de los documentos que presentó con su demanda, se despachó por el Juez de primera instancia del referido distrito mandamiento de ejecucion contra los bienes del D. Francisco Esteve, de su mujer Dona Rosa Ferrer y de su hijo D. Francisco de Paula Esteve por la cantidad de 6.000 libras catalanas; que segun el primer documento adeudaban á Sostres, además contra los bienes de los dos primeros por la suma

ademas contra los pienes de los dos primeros por la suma de 4.000 rs., y 291 duros y 5 rs. que por separado le eran en deber, segun los demás documentos:

Resultando que habiéndose opuesto á la ejecucion los tres demandados, y solicitado por D. Francisco de Paula en un otrosi de su escrito que se le defendiese como pobre, y nombrara curador ad litem, se dió tras-lado sobre este particular al demandante Sostres, nombrándose sin perjuicio como Procurador con calidad de curador de dicho menor, y como Abogado á los que es-

tuviesen en turno:
Resultando que discernido el cargo de curador ad
litem del menor Esteve al Procurador D. Francisco Nogués, evacuó D. José Sostres el traslado conferido, ma-

nifestando que renunciaba los efectos de la acción ejecutiva entablada con respecto al menor D. Francisco de Paula, y suplicó que admitida esta renuncia siguiese la ejecución contra los consortes D. Francisco Esteve y Do-na Rosa Ferrer:

Resultando que aceptada la renuncia por auto de 2 de Setiembre excluyendo del procedimiento al menor Don Francisco de Paula, el curador ad litem Nogués interpuso apelacion, que le fué admitida en ámbos efectos, remi-tiéndose los autos á la Audiencia:

Resultando que mostrado parte en ella el mismo curador Nogués, se proveyó á su escrito en 29 de Noviembre de 1858, que integrando su personalidad el menor D. Francisco de Paula Esteve se acordaria lo que corres-

Resultando que nombrado al menor nuevo curador de oficio, en atencion al estado grave de salud en que se hallaba el anterior, y discernido el cargo en favor de Don José Cordeminas, se solicitó por este, y le fué concedido en auto de 28 de Febrero de 1859, el término preciso de 15 dias para evacuar las diligencias que habian de practicarse ante el Juez de primera instancia de Alicante, en donde residia el menor, á fin de obtener la autorizacion para litigar contra su padre é integrar su personalidad: Resultando que concedidos despues otros 15 dias con motivo de haber trasladado el menor su domicilio á Valencia, y trascurridos tambien sin que cumpliera con lo mandado en 29 de Noviembre de 1858, se acusó por Sos-

do que se hubiese por decaido de su derecho al menor Esteve, y proveyera en justicia segun el estado de los autos: Resultando que la Sala segunda, por auto de 28 del mismo Abril, hubo por acusada la rebeldía y por decaido de su derecho á D. Francisco de Paula Esteve,

tres la rebeldía en 45 de Abril del año siguiente pidien-

mandando que se entregaran los autos à Sostres para que segun su estado pidiese lo que correspondiera: Resultando que denegada la reforma que de este auto habia solicitado el curador ad litem, y admitida la súplica que para este caso interpuso, se sustanció con audiencia de las partes y se confirmó con costas el auto suplicado por otro de 21 de Junio de 1859:

Resultando que contra este auto dedujo el curador ad litem del menor Esteve recurso de casacion, alegando que se hallaba establecido por la ley y por la jurisprudencia que el Tribunal de apelacion admitiese a los litigantes que fueron parte en primera instancia, y más cuando eran apelantes presentándose en la forma y modo que habían litigado, no debiendo por lo tanto ser repelido el menor ni decaido de su derecho; y que la Sala, no concediendo término suficiente para la instruccion de las diligencias en Valencia, habia producido la indefension de que hace mérito la causa sexta del art. 1.013:

Resultando que denegada en providencia de 12 de Julio de 1859 la admisión del recurso, se interpuso por el curador ad litem la presente apelación: siendo Ponente el Ministro de este Sum

Tribunal D. Felipe de Urbina: Considerando que el auto de la Sala de 21 de Junio de 1859, por el que se declaró decaido de su derecho al menor D. Francisco de Paula Esteve', recayó en virtud de la apelacion que este interpuso de una providencia dictada en un juicio ejecutivo, y que en los de esta clase no se dan recursos de casación como no se funden en alguna de las causas de nulidad expresadas en el artículo

Considerando que en 29 de Noviembre de 1858 mandó la Sala que dicho menor integrase su personalidad; que por haber este trasladado su domicilio á Alicante se le concedió el término preciso de 15 dias para la práctica de las diligencias que debian actuarse ante el Juez de primera instancia de la expresada ciudad; que por haber mudado el D. Francisco de Paula su residencia á Valencia se le volvieron à conceder otros 15 dias para el fin indicado, y que por no haber cumplido con lo que se le mando, acusada la rebeldía por D. José Sostres, la Sala declaró en 21 de Junio decaido de su derecho al menor, siendo por lo tanto infundadamente designada en el recurso como causa de nulidad la sexta del artícu-

Considerando, finalmente, que por haber desistido el ejecutante de su demanda con respecto al menor no ha-bia razon legal para que desde entónces continuase el

juicio con el mismo; Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas el auto apelado que dictó la Audiencia de Bar-celona en 12 de Julio del año último, y devuélvanse los autos á la propia Audiencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, para lo cual se pasen las correspondientes copias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon María Fonseca.—Ramon María de Arriola - Félix Herrera de la Riva - Juan María Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elío.—Domingo Mo-Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sen-tencia por el Ilmo. Sr. D. Felipe de Urbina, Ministro del

diencia pública en su Sala segunda el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara habilitado. Madrid 11 de Febrero de 1860.-Gregorio C. García. En la villa y corte de Madrid, à 11 de Febrero de 1860, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de la Capitanía general de Andalucía y el de

Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando Au-

primera instancia de Estepa, sobre conocimiento de la causa incoada en el último contra D. Gabriel Delgado. sargento primero retirado de caballería, por consecuencia de la muerte dada á Juan Cordon Sanchez: Resultando que Cordon Sanchez, á quien se creia uno de los de la cuadrilla de ladrones capitaneada por Manuel Castilla, fué aprehendido en Cuevas bajas, y al ser

conducido á Estepa en 21 de Marzo de 1859, como emprendiese su fuga sin que se detuviera á las voces de alto que le daban sus conductores, indivíduos de la partida rural de paisanos establecida en dicha villa al mando de D. Gabriel Delgado para la persecucion de malhechores, de órden de este se le hizo fuego, y murió á resultas de las heridas que recibió: Resultando que formada causa sobre el suceso por el Juez de primera instancia de Estepa, y comprendido en ella D. Gabriel Delgado, se acudió por este al Juzgado de la Capitanía general de Andalucía, acompañando su li-

cencia absoluta de sargento primero de caballería con fuero militar criminal, é igualmente un pase que en 5 de Enero de 1858 le fué expedido por aquella Autoridad mi-litar para recorrer el distrito de su mando como comandante de la partida rural de Estepa, y solicitando que se oficiara de inhibicion al Juez de primera instancia refe-Resultando que acogida esta solicitud por el Juzgado militar, se promovió la presente competencia, que funda en la calidad de aforado de guerra de que disfrutaba Don

Gabriel Delgado, y en que cuando este cometió el delito

de que se le acusa dependia de la Autoridad militar bajo cuyas órdenes estaba prestando el servicio de su insti-tuto, como se comprobaba con el pase de 5 de Enero de Resultando que el Juzgado de primera instancia sostiene su jurisdiccion apoyandose en que Delgado habia perdido su fuero militar al admitir el cargo político de perseguir malhechores bajo la inmediata dependencia del Alcalde de Estepa, como Presidente de su Ayuntamiento,

en las faltas, crimenes ó excesos que en tal concepto co-Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Ramon María de Arriola:

Tribunal D. Ramon maria de Africia:
Considerando que con arreglo al art. 4.°, tit. 2.°, tratado 8.º de las Ordenanzas del ejército, y á la Real órden de 8 de Diciembre de 1800, confirmada por la de 20
de Setiembre de 1842, no disfrutan del fuero de guerra

los militares que voluntariamente sirven oficios ó cargos públicos por lo que respecta á los mismos:

T considerando que si bien D. Gabriel Delgado es sargento de caballería con licencia absoluta y fuero militar criminal, se halla procesado por hecho que se supone cometido en el desempeño de un cargo civil, toda vez que estaba al frente de una partida rural bajo la dependeu-

cia inmediata del Alcalde de Estepa;
Fallamos que debemos declarar y declaramos que el
conocimiento de esta causa corresponde al Juez del partido del mismo nombre, á quien se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda conforme á derecho. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en

la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, para lo cual se pasen las correspondientes copias, lo pronuncia-mos, mandamos y firmamos.—Ramon María Fonseca.— Ramon María de Arriola.—Félix Herrera de la Riva.— Juan María Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elío.—Domingo Moreno.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Ramon María de Arriola, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara habili-

Madrid 11 de Febrero de 1860.—Gregorio C. García.

En la villa y corte de Madrid á 10 de Febrero de 1860 en el pleito seguido por D. Salvador Martinez con Ayuntamiento de Salamanca sobre propieded del callejon de entrada al meson de los Toros en la misma ciudad, pendiente ante Nos por recurso de casacion interpuesto por el segundo contra la sentencia de la Sala primera de la Real Audiencia de Valladolid:

Resultando que el monasterio de Nuestra Señora de Moreruela dió en censo enfitéutico por escritura de 26 de Force de 1580 á Francisco Errada y su mujer el meson de que era dueño en la plaza Mayor de Salamanca, conocido con el nombre de los Toros, lindante por dos partes con casas de D. Domingo Villafuerte y por el corral con el meson de la clerecia, titulado de la Carriza:

Resultando que el Ayuntamiento de la misma ciudad autorizado á mediados del último siglo para reformar la plaza Mayor, compró al Conde de Grajal la casa que tenía en ella, con lo cual se puso término á la oposicion que Resultando que dueño de ella el Ayuntamiento con-trató en 1.º de Mayo de 1754 las obras de la misma, po-

niendo la condicion, enfre otras, de que en la pared que daba al callejon del meson de los Toros se abriesen tres ventanas en su cuarto bajo y otras tres en el prime piso, colocando rejas de hierro en las primeras:

Resultando que el monasterio de Moreruela denunció la nueva obra que se estaba haciendo junto al meson de los Toros, de su propiedad, como levantada sobre terre-no ajeno; y que hecha saber la denuncia al Ayuntamiento, acordó salieran á la defensa de la ciudad los Comisarios de obras hasta que se condenara á aquel á perpétuo silencio, en cuyo estado aparece quedó el expediente, sin

que llegase à recaer providencia:

Resultando que el Ayuntamiento permutó en 26 de
Octubre de 1755 la casa adquirida del Conde de Grajal por otra de D. Francisco Basanta, siendo condicion del contrato «que por cuanto el monasterio de Moreruela, dueño del meson de los Toros, intentó hacer suya una calleja pública y un poco de sitio en que se habia construido la casa que fué del Conde de Grajal; pleito que dejó el monasterio reconociendo la justicia de la ciudad y que la calleja era de esta y pública por haberse tenido y que la calleja era de esta y publica por haberse temuo así siempre por tal, y por tener puertas hácia la calleja (aunque entónces cerradas), la casa que fué de dicho Conde, si sobre esto hubiese litigio por querer abrir dichas puertas Basanta, la ciudad le habia de sacar á paz y a salvo, indemne hasta dejarle sin litigio.» Y por otra cláusula se expresó «entregarse la casa del Ayuntamiento al D. Francisco Basanta con todo el sitio aumentado en las obras hechas en ella y que faltaban ejecutar, aprove-chamiento de balcones en los festejos públicos y talanquera de un arco que ocupaba, y que lindaba por una parte con la calleja que entraba en el meson de los Toros, propio del monasterio de Moreruela, la cual, por haber sido y ser pública, la habia empedrado la ciudad de su

Resultando que el monasterio vendió en pública su basta y por escritura de 2 de Setiembre de 1765 á Dosa Gallego el meson de los Toros que tenia y estaba situado en la plaza Mayor, con su corral, callejon de entrada y derecho que le pertenecia en el sitio y arco de su frontis en la nueva obra hecha por la ciudad, de que esta se había apoderado sin título legítimo, ni anuencia suya:

Resultando que por escritura de 27 de Abril de 1808. fue vendida la casa-meson de los Toros en público remate, como perteneciente al Estado, por corresponder á la memoria que fundó Doña Teresa Gallego en el con-vento de la Trinidad Calzada de aquella ciudad, expresandose en la escritura otorgada à favor de D. Domingo Grijalha, suegro del actual dueño, «que se hallaba situado en la plaza Mayor, y confrontaba por Poniente con portales de dicha plaza, y que se vendia con sus entra-das, salidas, usos, costumbres, servidumbres y demás que la perteneciesen de fecho y de derecho, y libre de toda carga especial y general,» pero sin hacer mérito de callejon, patio ó calle pública cerrada:

Resultando que en el año de 1855 D. Manuel Maria Moreno solicitó permiso del Ayuntamiento para abrir una puerta en la fachada de su casa por la parte del Norte que daba al callejon de entrada del meson de los Toros, obligandose à salir à la defensa del derecho de la ciudad y suplir los gastos que pudieran originarse de ser promovido pleito sobre si dicho callejon era o no calle publica, y que aceptadas estas ofertas por el Ayuntamiento, contando con hacerlas efectivas en su caso, le mandó ex-

Resultando que, abierta la puerta con esta autoriza-cion, acudió D. Salvador Martinez á la Autoridad judicial, pidiendo le amparase en la posesion del meson de los Toros y de todas sus pertenencias lindantes con la plaza Mayor, y condenase á Moreno á reponer de su cuenta la obra al ser y estado que tenía antes de principiarla, así como al pago de costas, daños y perjuicios:

Resultando que seguido el juicio por sus trámites, dicto sentencia el Juez de primera instancia de Salamanca, que confirmó la Sala primera de la Real Audiencia de Valladolid en 24 de Diciembre de 1857, de conformidad con lo pedido por Martinez:

Resultando que por escritura de 3 de Julio de 1856, D. Francisco y D. José Basanta, dueños de la casa número 43 de la plaza Mayor de Salamanca, la vendieron á D. Eduardo García y sú esposa Doña Isabel Perez, prévio reconocimiento del Arquitecto titular de aquella ciudad D. Tomás Francisco Cafranga, que la dió por linderos al Mediodia con calleja cerrada y casa de D. Manuel Maria Moreno, á Oriente con soportales y plaza Mayor, y a Poniente con patio del meson de los Toros:

Resultando que, en 1.º de Mayo del mismo año concedió el Ayuntamiento al D. Eduardo García licencia para abrir tres puertas en la pared del costado de su casa núm. 43, que con la de D. Manuel María Moreno, núm. 41, forman la calle pública que sirve de entrada ahora al meson de los Toros, siempre que las luces de los diferentes cuerpos vinieran á plomo: Resultando que abiertas las tres puertas y ensan-

chada una que antes tenia la casa en el mismo costado, presentó demanda D. Salvador Martinez en el Juzgado de primera instancia de aquella ciudad con fecha 5 de Marzo de 1857, sólicitando se condenase á D. Eduardo García á que inmediatamente demoliese á su costa las tres puertas y ventanas abiertas, reponiendo la obra al ser y estado que antes tenia, con imposicion de costas y gastos del juicio, y además en las del interdicto de nueva obra que habia seguido: y á sombra de cuya resolu-ción la continuó alegando para ello, 1.º el derecho que le asistia, procedente del dominio de sus fincas: 2.º la posesion inveterada de no reconocer la insoportable servidumbre que se le queria imponer: 3.º la injusticia con que se habia concedido á García la licencia para abrir las puertas: 4.º que los vendedores de la casa de García no le traspasaron mas derechos que los que tenian y tuvieron en ella; y por último el derecho reconocido y respetado por los colindantes de concederles ó negarles su consentimiento para obrar en sus fincas por la parte

adyacente à la entrada del meson: ... Resultando que D. Eduardo García pidió se declarase infundada, maliciosa y temeraria la accion deducida por Martinez, y en su consecuencia se le absolviese de ella libremente, exponiendo à este fin: 1.º que su casa lindaba por el Mediodía con calle pública; 2.º que en la pared del mismo linde habia de inmemorial una puerta abierta para mandarse por esa calle pública, que Martinez llamaba patio de entrada de su meson: 3.º que tenia derecho, no solo á conservar y usar de esa puerta, sino á abrir las necesarias para el servicio de su casa, prévia la

autorizacion municipal; y finalmente que no presentando Martinez título especial de propiedad de lo que llamaba patio de su casa, debia estarse á lo dispuesto por la ley 7.º, título 29 de la Partida 3.º

Resultando que citado de eviccion el Ayuntamiento con arreglo á lo estipulado en la escritura de 26 de Oc tubre de 1755, de que se ha hecho mérito, se personó el Alcalde como Presidente y representante del mismo, y con él continuó el pleito en nombre de D. Eduardo Garcia:

Resultando que recibido el pleito a prueba, hicieron las partes la que estimaron convenir a sus respectivas pretensiones, tanto por medio de testigos, como de docu-

Resultando que el Juez de primera instancia dicto sentencia en 3 de Febrero de 1858, que confirmó la Sala primera de la Real Audiencia de Valladolid en 10 de Noviembre del mismo año, condenando á D. Eduardo García á cerrar las tres puertas y ventanas abiertas en la pared de su casa hácia la entrada del meson de los Toros, que eran objeto de la demanda, reponiendolo todo al ser y estado que tenia antes de abrirlas:

Resultando que contra esta sentencia interpuso e Ayuntamiento recurso de casación, fundado en haberse infringido, en su concepto, los principios legales más óbvios que constituyen la doctrina conocida y admitida por la jurisprudencia de los Tribunales, y la misma ley 1.º, título 14 de la Partida 3.º invocada en la sentencia habiéndose ampliado estas citas en este Supremo Tribu-nal á la 7.ª, título 29 de la misma Partida 3.ª

Visto, siendo ponente el Ministro D. Fernando Calderon y Collantes:

Considerando que la única cuestion debatida en estos autos ha sido de hecho, á saber, si el callejon de que se trata es de dominio particular, ó si por el contrario, pertenece al comun de vecinos de Salamanca; y no de derecho sobre si teniendo este último carácter puede prescribirse, pues ní la parte fundó su demanda, ni la Sala apoya su sentencia en que, siendo público dicho callejon, se hubiese prescrito:

Considerando que por lo mismo no es aplicable al caso presente ni pudo ser infringida la ley 7.º, título 29 de la Partida 3.º, citada por el recurrente, la cual declara que las cosas que son del comun del pueblo non se

pierden por tiempo: Considerando que la Sala, usando de las facultades que la competen, apreció las pruebas testificales sumi-nistradas por las partes acerca de la propiedad del ter-reno, y estimó bastantemente probada la demanda, y que por tanto, el demandante cumplió con la obligacion que le impone la ley 1.2, título 14, Partida 3.2, por lo cual no se ha infringido esta:
Considerando que al citar la doctrina infringida, ni

se precisa como se debia cuál sea, ni á qué particular se refiera, ni tampoco que esté admitida por la jurisprudencia de los Tribunales, como es indispensable, segun la lev, para fundar un recurso de esta clase; Fallamos que debemos declarar y declaramos no ha-

ber lugar al presente que contra la sentencia de la Sala primera de la Real Audiencia de Valladolid interpu-so el Ayuntamiento de Salamanca, á quien condenamos en las costas y á la pérdida del depósito, devolviéndose los autos á la referida Audiencia.

Asi por esta nuestra sentencia, de la cual se pasarán copias para su publicación en la Gaceta é inserción en la Coleccion legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez — Sebastian Gonzalez Nandin.—Miguel Osca.—Manuel Ortiz de Zuniga.—Antero de Echarri.—Fernando Calderon y Collantes.—Joaquin de Palma y Vinuesa.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el llino. Sr. D. Ramon Lopez Vazquez, Presidente de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la misma, de que certifico como Escribano de Cámara habilitado en dicho Supremo Tribunal. Madrid 10 de Febrero de 1860.-Luis Calatraveño.

En la villa y corte de Madrid á 11 de Febrero de 1860. en el pleito seguido por D. José Perez y Aguirre y Don José Jimenez Perez con D. Antonio Larios sobre validez de un testamento; pendiente ante Nos por recurso de nulídad interpuesto por el primero contra la sentencia de la Sala tercera de la Real Audiencia de Granada, dictada

en 5 de Noviembre de 1858: Resultando que D. Manuel Ruiz Molina en su testamento de 8 de Julio de 1833, despues de instituir herederos à sus dos hijos D. José y D. Manuel, dijo que habiendo este último padecido diferentes enfermedades, en una de las cuales tuvo momentos de enajenacion mental, queriendo prevenir para lo sucesivo las consecuencias de una recaida y evitar la intervencion judicial, sin embargo de que entónces estaban calmados aquellos males y se hallaba en un estado de alivio conocido, era su voluntad que en el ca-so de recaer su hijo Manuel en aquella ú otra enfermedad que le imposibilitase para el manejo de los negocios, quedase el haber que le correspondiese en administracion á cargo de su hermano mayor D. José durante su imposibilidad, con obligacion de alimentarle, asistirle, y de darle cuenta y entregarle los bienes luego que se verificase su restablecimiento completo:

Resultando que muerto dicho testador y continuando su hijo D. Manuel en estado achacoso y sin poder practicar gestiones personales para mantener el caudal, su hermano D. José, usando de las facultades que dijo le ha-bia legado su padre, otorgó testamento en 21 de Marzo de 1847, por el cual nombró á D. Antonio Larios curador ad bona del citado D. Manuel, con encargo que de acuer-do con su capataz, continuára la labor de una hacienda nombrada Castañeda para atender á la subsistencia del mismo, y señaló á Larios la parte remuneratoria de este

Resultando que por fallecimiento de D. José María Ruiz Perez se promovió juicio de testamentaría, al cual salió D. Pedro Jimenez en representacion de sus hijos, uno de ellos D. José, actual demandante, pidiendo que para remover todo recelo acerca de la aparicion de cualquier testamento que pudiera presentarse del D. Manuel Ruiz Perez, cuya incapacidad de testar haria irrecusable su nulidad, se reconociera á este por los facultativos que designase la Academia médico-quirurgica de Granada, y habiéndose accedido á ello, los nombrados practicaron el reconocimiento y declararon que no se hallaba en estado de demencia, ni de trastorno intelectual, y que si algun extravío habian sufrido sus funciones intelectuales en otras épocas, fué por efecto de sus padecimientos físicos y morales que produjeron fenómenos é hicieron creer tenia alteradas ó trastornadas dichas funciones

Resultando que el expresado D. Manuel Ruiz Perez otorgó testamento en 20 de Diciembre de 1854 ante Escribano numerario de Granada y á presencia de tres testigos, que firmaron á su ruego por impedírselo la enfermedad que padecia, expresando que se hallaba en buen estado de salud, aunque con algunos achaques habituales, y en su entero y cabal juicio, memoria y entendimiento natural, é instituyendo heredero, despues de hacer algunas mandas, à D. Antonio Larios, para que diese al resto de sus bienes la inversion que le habia comunicado:

Resultando que este testador falleció en 27 del mismo mes, del cólera morbo, segun expresion de la partida de su entierro, habiendo recibido los sacramentos que

Resultando que en 21 de Diciembre de 1855 D. José Perez Aguirre y D. José Jimenez Perez presentaron de-manda en el Juzgado de primera instancia del distrito del Campillo de Granada, redarguyendo civilmente de falso el testamento del D. Manuel Ruiz Perez por la incapacidad mental en que habia vivido y muerto, acreditada por los testamentos de su padre y hermano y por la justificacion de testigos que acompañaron, pidiendo se de clarase al ménos nulo, de ningun valor ni efecto dicho testamento, y en su consecuencia que el D. Antonio La-rios no era tal heredero fideicomisario, y que el D. Manuel habia muerto intestado y sus bienes correspondian á sus más próximos parientes; reservando á los demandantes el derecho para repetir contra D. Antonio Larios y demás que tuvieran parte en la suplantacion de tan mons-

truoso documento: Resultando que D. Antonio Larios pidió se le absolviera de la demanda y declarase válido, legal y subsistente el referido testamento, alegando que si el testador sufrió padecimientos físicos que le imposibilitaron atender á sus negocios, no le privaron de la razon, como lo demostraba el exámen, reconocimiento y declaracion practicados en 1848 por los facultativos, y la misma infor-macion ad perpetuam en que descansaba la demanda:

Resultando que recibido el pleito á prueba, las practicaron las partes de testigos para justificar su respectivo propósito, y á instancia de los demandantes se trajo á los autos testimonio de una causa seguida contra uno de los testigos del testamento por rapto y estupro, en la cual se sobreseyó por desistimiento y perdon de la parte ofen-

dida: Resultando que el Juez de primera instancia dictó sentencia, la cual fué revocada por la Sala segunda de la Real Audiencia de Granada en 19 de Mayo de 1858, declarando nulo el expresado testamento de D. Manuel Ruiz Perez: que este habia fallecido intestado, y que sus

bienes correspondian à sus más próximos parientes : Resultando que habiendo suplicado D. Antonio Larios, se dictó sentencia supliendo y enmendando la de vista, y declarando válido para todos los efectos que en derecho correspondan el mencionado testamento, absolviendo en su virtud de la demanda al D. Antonio Larios;

Y resultando que contra esta sentencia interpuso Don José Perez Aguirre recurso de nulidad por conceptuar infringida: primero, una doctrina de la medicina legal consignada en una obra de texto: segundo, la doctrina de la glosa à las palabras mientra que fuere desmemoriado de la ley 13, título 1.º de la Partida 6.º, que determina quienes pueden hacer testamento y quienes no: tercero, las leyes 1.º y 2.º, título 18, libro 10 de la Novisima Recopilacion, que establecen las solemnidades necesarias en los testamentos; y cuarto, la ley 8.º, título 16 de la Par-tida 3.º, que declara quiénes no pueden ser testigos en juicio ni fuera de él:

Visto, siendo Ministro ponente D. Manuel Ortiz de Zúñiga: Considerando en cuanto al primer punto de los que obra de texto que se cita, la doctrina de ella que se dice

infringida no puede invocarse como fundamento de un recurso de nulidad por no autorizarlo la ley:

Considerando que para poder aplicar á este pleito la doctrina de la glosa 3.º á la ley 13, título 1.º, Partida 6.º, de que el testamento otorgado por el que padece demencia algun tiempo, se presume mecho en este estado miéntese a significarse la contra se se seria presigna que contra de la presigna que contra de la contr tras no se justifique lo contrairo, seria preciso que constase que el estado habitual del testador era el de demencia, lo cual no aparece ni por los testamentos del padre y del hermano del que se supone demente, ni del reco-nocimiento que hicieron los facultativos en 6 de Julio de 1848; y si bien durante el lingio se han hecho pruebas testificales en contradictorio sentido, han sido aprecia-

R MISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

Y considerando en cuanto al segundo punto, esto es, à la nulidad del testamento por suponerse que faltó en él la concurrencia de los tres testigos que exigen las le-yes 1.º y 2.º, título 18, libro 10 de la Novisima Recopilacion, que para reputar infringidas est is leyes y la 8.º, título 16, partida 3.º, que incapacita para testificar al que ha cometido el delito de violacion, aun sin la circunstancia del rapto, seria necesario que constase la tacha de que se trata por medio de una condena ejecutoria en que el testigo hubiese sido penado como autor de aquel delito, lo cual no aparece en el presente pleito;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber ligar al recurso de nulidad interpuesto por D. José Perez Aguirre, á quien condenamos en las costas y en

mentos que la Sala sentenciadora apreció como crey i abraza el presente recurso, ó sea la nulidad del testamento por falta de capacidad mental de D. Manuel Ruiz sente recurso en haberse faltado á la ley al hacerse esta da la Real Audiencia de Granada: y lo acordado.

á la Real Audiencia de Granada: y lo acordado.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta y en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las oportunas copias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Miguel Osca.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Antero de Echarri.—Fernando Calderon y Collantes.—Joaquin Melchor y Pinazo.—Joaquin de Palma y Vinuesa.

quin de Palma y Vinuesa.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia que precede por el Exemo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Ortiz de Zú. precede por el Exemo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Ortiz de Žu. ñiga, Ministro de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la misma, de que certifico como Escribano de Cámara ha-hilitado de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 11 de Febrero de 1860.—Luis Calatraveño.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Mes de Enero de 1860

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIO	-			-	les de Enero de 1860.
Estado de mostrativo de los valores ing que forma esta Contaduría consigu S. M. en 34 de Diciembre de 48	neure a lo dispues	w cu oi pai	ialo veinidono, art, go de la ma	al dentro del ref truccion reglame	erido mes de Enero ntaria aprobada po
Documentos eneitidos.	CLASE	DE LOS DOCU	MENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAI Rs. vn.	TOTAL. Rs. vn.
Name of the Control o			ACIONES.		
	14 títulos, série	A, de 1.000 rs.	números 38.423 al 38.436 números 48.820 al 48.822	14.000 9.000	* .
tenta consolidada interior al 3 por 100	6 » » (	C, de 6.000 rs.,	números 21.802 al 21.807 números 45.054 al 15.055	3 <b>6.000</b> 48.000	17.622.826,77
	216 inscripciones	nominales no tr	asferibles, números 4.969 al 2.484	17.515.826,77 80.000	
enta diferida interior al 3 por 100	8 » · »	B, de 12.000 rs	i., números 9.138 al 9.144 y 9.148	96.000	
and unortal interior is a por	14 » »	D, de 48.000 rs	s., números 37.348 al 37.356 y 37.370al 37.374. le , número 2.272	120.000 672.000	972.000
	13 títulos, série	A, de 4.000 rs	., números 9.708 al 9.714 y 9.722 al 9.730 s., números 6.647 al 6.652 y 6.660 al 6.664	4.000 ) 52.000 )	
euda amortizable de primera clase	3 » »	C, de 40.000 rs	s., números 4.060, 4.067 y 4.068	110.000	4.572.000
	7 títulos, série	A, de 5.000 1	s., números 4.716 al 4.748 y 4.769 al 4.788 rs., números 3.221 al 3.225 y 3.230 al 3.231.	4.240.000 35.000	
euda amortizable de segunda clase	3. ·» »	C, de 20.000 1	rs., números 2.684 al 2.686 y 2.694 al 2.696. rs., números 3.234 al 3.236	60.000	1.605.000
	13 » »	E, de 100.000 i	rs., números 5.769, 5.771 y 5.772rs., números 2.056 al 2.061 y 2.064 al 2.070.	150.000	**************************************
<b>√</b>	107 » »	B, de 5.000 ra	s., números 128.361 al 128.861s., números 28.913 al 29.019	501.000 535.000	-
euda sin interés del personal del Tesoro	89 » »	C, de 10.000 r	s., números 48.123 al 48.244s., números 44.284 al 44.394	890.000 2.220.000	4.281.616,40
apitales reconocidos á participes legos en }	253 resíduos, nún	neros <b>74</b> .606 al	74.810 y 74.812 al 74.859	·135.616,40	•
diezmos			.406		323.266
diezmos	3 » nún	neros 2.499 al 2.	501	••••••	194.378,41
de la capitalizacion á participes legos en	1 » núm	ero 693		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	18.131,36
diezmos.  arpetas provisionales de obligaciones del }	10 carpetas, núm	neros 242 al 25	1	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Estado por ferro-carriles	,	ייי איי אט			2.354.000
	•		Total de creaciones	•••••••••	34.893.218,94
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			RSIONES.		
(	3 » »	B, de 3.000 rs	., números 38.447 al 38.422, 38.437 y 38.438 , números 48.823 al 18.825	8.000 9.000 )	*
enta consolidada interior al 3 por 100	10 » »	C, de 6.000 rs D. de 24.000 rs	., números 21.798 al 21.801 y 21.808 al 21.813. i. números 15.037 al 15.053 y 15.056 y 15.057	60.000 456.000	863.000
	1 inscripcion no	minal trasferibl	e, número 901	30.000	- 40
,			20.402	48.000	e de la companya de La companya de la co
			., números 9.133 al 9.137, 9.145 al 9.147 y 9.149 al 9.151	132.000	•
enta diferida interior al 3 por 100			s., números 14.724 al 14.727 , 14.732 y 14.734 al 14.737	216.000	19.312.335,12
1			., números 37.224 al 37.347, 37.357 al 37.369, 37.375 al 37.586	16.896,000	
	3 »	» no tra	eribles, números 2.271 y 2.273asferibles, números 757 al 759	2.000.000 20.335,12	
euda amortizable de primera clase	8 » »	A, de   4.000 rs B. de 10.000 rs	., números 9.686 al 9.707	88.000 80.000 }	248.000
	. 2 » » 10 títulos , série .	C, de 40.000 rs A. de 5.000 r	s., números 4.065 y 4.066ss	80.000	A44.000
euda amortizable de segunda clase	2 n n	B. de 10.000 r	s., números 2.692 y 2.693s., números 3.229 al 3.233	20.000	/en ooo
suda amot sizabio do sygunda sidassivitiviti		D, de 50.000 r	s. números 5.770s., números 2.054 y 2.055	50.000	490.000
corriente del 5 por 400 á papel			s 4.573 al 4.577	200.000	153.995,81
corrience del 3 por 100 a paper		1	Total de conver	oi om á a	
		RESÚMEN.	TOTAL RE CORDET.	siones	20.697.330,93
Greaciones		·		31.893.218,94	
Conversiones	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		·		·
			TOTAL	52.590.549,87	
1.º Las emisiones de las clases de Denda que	e quedan expresadas	se han verificac	<b>IOTAS.</b> lo en virtud de liquid <mark>aciones pr</mark> acticadas por	el Departamento po	r los siguientes
CONCEPTOS.		Rs. cents.	creditos emitidos	Ď.	Rs. cents,
		-		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
scripciones no tras- Por el 80 por 100 de propi	os 8.368.456,31	17 E12 000 75			•
feribles Idem de Instruccion públic	ca. 7.538.584,10	17,615.826,77	Renta consolidada á 3 por 100		47.682.826,7
cumentos antiguos no recogidos		106.000 <b>1.000</b>			
esas inglesasatados		432.000 4.000	Idem diferida à 3 por 100	1 2 2	oha ano
demnizaciones de daños causados por la última	a guerra civil	52 <b>8.</b> 000 8.000	) ident diffical a 5 por 100		974.000
ros		3.214.000 4.000	Deuda amortizable de primera clase		4.829.000
compensas de oficios enaienados.		1.304.000	Panda amorniamie de hitmera ciuse.	(м. к. в. в. и п. с. с. в.	4.53%.UV
ros, intereses		1 085,000	Idem de segunda	•	1,605,000
ecompensas de oficios enajenados		475.000 35.000		•	
apitales reconocidos à partícipes legos en diezmos prificaciones de rentas no percibidas por id		3 <b>23.266</b> 194.378,41	Capitales reconocidos á partícipes legos en Certificaciones de rentas no percibidas por	id	194.378,41
em de interesés de estos capitalesbligaciones del Estado por ferro-carriles		18.131,36 2.354.000	Idem de intereses de estos capitales	2	18.131,36

feribles (Idem de Instruccion pública	106.000	Renta consolidada	å 3 por 100	47.622.826,77
Tratados.  Presas inglesas  Tratados.  Indemnizaciones de daños causados por la última guerra civil.	4.000 432.000 4.000 528.000	Idem diferida a 3	por 100	972.000
Documentos antiguos no recogidos Juros. Vales. Recompensas de oficios enajenados. Juros, intereses.	8.000 3.214.000 4.000 1.304.000 1.085.000	Deuda amortizable	e de primera clase,	4,822.000
Haberes de Casa Real	10.000 475.000 35.000		And A nontraining larger on discusses	1.605.000
Capitales reconocidos à partícipes legos en diezmos Certificaciones de rentas no percibidas por id Idem de interesés de estos capitales. Obligaciones del Estado por ferro-carriles.	323.266 194.378,41 18.131,36 2.354.000	Certificaciones de Idem de intereses	dos á partícipes legos en diezmos rentas no percibidas por id de estos capitales	2.354.000
Deuda del personal	4,281.616,40			4.281.616,40
				31.893.218,94
2. En equivalencia de los créd	itos emitidos por	conversiones y canje	es se nan amortizado los siguientes:	-
2. En equivalencia de los créd	itos emitidos por e		créditos emitidos.	Rs. cents.
	_			Rs. cénts.
Renta consolidada del 3 por 100 interior 102.000 Certificaciones de capitales reconocidos á par tícipes legos en diezmos	_			Rs. cénts.
CRÉDITOS ANORTIZADOS.   102.000     102.000     102.000       102.000     10	Rs. cénts.	BAJAS. 4.499,10	Deuda consolidada del 3 por 400 interior	\$63.000
CRÉDITOS AMORTIZADOS.   102.000     102.000     102.000       102.000     10	Rs. cénts.	BAJAS.	CRÉDITOS EMITIDOS.	\$63,000
CRÉDITOS AMORTIZADOS.   102.000     Renta consolidada del 3 por 100 interior   102.000     Pertificaciones de capitales reconocidos á par tícipes legos en diezmos   460.059,10     Intereses capitalizables   4.840     Renta diferida á 3 por 100 exterior   47.096.000     dem id. id. interior   2.152.550     dem consolidada del 4 por 100   21.794,13     dem id. del 5 por 100 interior   6.500     Deuda diferida premiada de 1834   32.000     dem provisional   18.097     ntereses del 4 y 5 por 100   18.731,89     Vales no consolidados   12.1976.65	Rs. cénts.  667.499,10  19.345.673,02	4.499,40 33.337,90	Deuda consolidada del 3 por 400 interior  Idem diferida del 3 por 400 interior	563.000 19.312.335,13
CREDITOS ANORTIZADOS.   102.000	Rs. cénts.	BAJAS. 4.499,10	Deuda consolidada del 3 por 400 interior	563.000 19.312.335,12
CRÉDITOS ANORTIZADOS.   102.000     Certificaciones de capitales reconocidos á partícipes legos en diezmos   460.659,10   (Intereses capitalizables   4.840   (Intereses capitalizables   4.840   (Intereses capitalizables   4.840   (Interior   47.096,000   (Interior   47.096,000   (Interior   47.096,000   (Interior   47.096,000   (Interior   41.794,13   (Interior   6.500   (Interior   6.500   (Interior   48.097   (Intereses del 4 y 5 por 100   48.731,89   (Intereses del 4 y 5 por 100   (Interior   13.987,40   (Interior   13.987	Rs. cénts.  667.499,10  19.345.673,02  262.523,42	33.337,90	Deuda consolidada del 3 por 100 interior  Idem diferida del 3 por 100 interior	\$63.000 19.312.335,12 248.000

Renta consolidada à 3 por 100 interior.  Idem diferida id. id.  Deuda amortizable de primera clase.  Idem id. de segunda exterior.  Idem id. id. interior	28.000 55 412.000 98 3.575.609,80 3.440.000	70 30	29.570 442.980 3.575.609;80
Idem id. id. interior.  Idem consolidada del 4 por 100.  Idem id. del 5 por 100 interior.  Vales no consolidados.  Deuda sin interés.  Certificaciones de rentas no percibidas por partícipes legos en diezmos.  Idem de intereses de estos capitales.  Acciones de carreteras.  Deuda del material del Tesoro.  Idem del personal.	2.420.000 6.000 54.000 20.55 33.129,55 41.605,74 41.721 24.404,99 325.000 840.869,03 9.755.554,87		2.420.000 8.260 74.525 38.429,55 41.605,74 11.721 24.104,99 325,000 840.869,03 9.755.854,87

-		·				
Número	AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS Y VARIOS RAMOS.	Capitales.		INTERESES.		TOTAL.
de documentos	AMORTIZACION FOR FAGO DE DEBITOS I VARIOS RAMOS.		Capitalizables.	No capitalizables.	En Deuda amortizable.	_
dodinonton		Reales cents.	Reales cénts.	Reales cénts.	Reales conts.	Reales cents.
. 1	Renta del 4 por 100	4.000		680		
4	Idem 5 por 100 interior	29.000	»	10.162.50	. »	4.680 39.162,50
3	Laminas de P. L. en diezmos por rentas no percibidas	103.754,16	ω .	»	-5	103.745,16
. 2	Deuda sin interés		))	· »	ν `	32.239,71
114	Idem de segunda interior	2.672.000 3.065.000	· · »	» "	))	2.672.000
410	Idem id. exterior	3.320.000	. »	, " ,	"	3.065.000 3.320.000
742	Acciones de carreteras	2.036.000	. »	· · »	""	2.036.000
12	Idem de Obras públicas	24.000	»	»	»	24.000
8 37	Deuda del material del Tesoro preferente con interés	287.511	<b>»</b>	. »	: <b>»</b> ,	287.511
1	Idem id. sin interés	492.029,66 3.760	)) ))	»	))	492.029,66
4.594	Idem sin interés procedente del personal	10.682.043,68		. "	» »	3.760 10.682.043,68
						10.004.045,00
2.004						
6.001		22.751.329,21	<b>»</b>	10.842,50	» .	22.762.171,71
47	AMORTIZACION POR CONVERSIONES.  Renta del 3 por 100 consolidada interior	4 400 000 4				
41	Residuo del 3 por 100 consolidado exterior	1.190.000 3.200	»	» "	»	1.190.000
85	Renta del 3 por 100 diferida interior	2.984.000	<b>»</b>	"	» »	3.200 2.981.400
68	Idem del 4 por 100	, »	8.601,59	»	»	8.601,59
4	Idem del 5 por 400 interior Láminas de P. L. en diezmos por capitales reconocidos	101.599,87	3.160,36	56.906,60	))	464.666,83
24 44	Idem por rentas no percibidas	1.631.575,93	» ·	»	' »	1.631.575,93
5	Idem por intereses de cinco sextas partes	613.225,07 62.465,41	- »	, »	»	613.225,07
438	Vales no consolidados	359.906 <sup>°</sup>	»	"		62.465,41 359.906
7	Deuda provisional negociable	4.006,09	»	»	» · ·	4.006,09
4	Idem corriente al 5 por 400 á papel negociableIdem no negociable	27.398,34	» ·	»	36.302,08	63.700,42
229	Idem sin interés.	4.164.347,63 4.177.418,66	» »	»	1.534.155,23	2.698.502,86
23	Idem pasiva	164.000	» ·	»	. » ´	1.177.418,66 164.000
192	Idem diferida de 1831	796.000	<b>»</b>	· . »	»	796.000
. 1	Idem amortizable de primera clase	839.810,71	<b>»</b>	»	» ·	839.810,71
843		11.116.353,71	11.761,95	56.906,60	1.570.457,31	12.755.479,57
<b>5</b> .	RESUMEN.					
6.001 843	Amortizacion por pago de débitos	22.751.329,21 11.116.353,71	11.761,95	10.842,50 56.906,60	» 1.570.457,31	22.762.171,71 12.755.479,57
6.844		33.867.682,92	11.761,95	67.749,10	1.570.457,31	35.517.651,28
8.634	Vales de 300 pesos de 1.º de Enero de 1814 y 1822 que se halla- ban depositados en el Archivo de este establecimiento, segun inventario núm. 35	39.005.364,71	<b>3</b>	, »	))	39.005.364,71
15.478		72.873.047,63	41.761,95	67.749,10	1.570.457,31	74.523.015,99

Madrid 28 de Febrero de 1860. El Secretario, Angel F. de Heredia. V. B. El Director general, Presidente, Sancho. NOTA. Además se han quemado 38.831 carpetas de presentacion de vales renovados en los años de 1806 y 1807, segun inventario núm. 1.º

## ANUNCIOS OFICIALES.

## Supremo Tribunal de Justicia.

Este Tribunal Supremo se ha servido señalar el dia 23 de los corrientes, á las diez de la mañana, para dar principio á los actos de oposicion á la plaza de Relator que se halla vacante en la Sala segunda del mismo Tri-

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los opositores á dicha plaza á fin de que con la antici-pación oportuna se presenten en la Secretaría de gobiernal à enterarse del número corresponde, y del dia en que deben concurrir para recibir el pleito y verificar su oposicion.

Madrid 15 de Febrero de 1860 .- El Secretario de gobierno, José María Manresa y Navarro.

# Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Febrero, esta Direccion general ha señalado (el dia 16 de Marzo próximo, á las doce del mismo, para la adju-dicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden, que partiendo en Villanueva de la de Soria á Logroño, termina en Ortigosa, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 202.625 rs. 95 cents.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto, para conocimiento del pú-blico, los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas para la construccion de la referida carre-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 10.000 rs., debiendo acompañarse á cada pliego el do-cumento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, advirtiéndose que la primera mejora admisible será de 1.000 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de

100 rs.

Madrid 11 de Febrero de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uría.

# Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha de 11 de Febrero del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carre-tera de tercer órden, que partiendo en Villanueva de la de Soria á Logroño, termina en Ortigosa, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las obras de la expresada carretera, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

[Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la can-

# (Fecha y firma del proponente.)

## Gobierno de la provincia de Madrid. Seccion de Fomento.-Negociado 4.º-Minas.-Núm. 469.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia à instancia de D. José Cizur, Presidente de la sociedad minera titulada Santa Bárbara, con el objeto de que esta sociedad sea declarada especial minera, prévias las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y oido el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitucion de la sociedad especial minera titulada Santa Bárbara, formada para beneficiar la mina de cobre denominada San Marcelino, mediante escritura otorgada por D. José Cizur, D. Cavetano Blengua, D. Juan Saenz de Tejada, D. Rafael Garrido y D. Manuel Arahuetes, indivíduos que compo-nen la Junta de gobierno de la misma, en 5 de Diciembre de 1859, ante el Escribano D. Mauricio Forcada, y su adicional otorgada en 18 de Enero del presente año ante el mismo Escribano.—Madrid 14 de Febrero de 1860.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio

Madrid 14 de Febrero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

# Comandancia de Artillería.

Autorizada por Real orden de 21 de Enero del presente año la adquisicion de 1.800 carabinas rayadas y 600 pistolas revolvers, se anuncia al público para que los que deseen interesarse en la contrata presenten sus

proposiciones en pliego cerrado en el término de 15 dias, á contar desde la fecha, en la Comandancia de Artillería del parque de esta corte, en la que estarán de manifiesto el pliego de condiciones, modelos y demas documentos

necesarios. Madrid 14 de Febrero de 1860. - Por acuerdo de la Junta receptora, el Capitan, Secretario, Eugenio Car-rillo.—V.º B.º—El Coronel, Presidente, Narciso Gomez.

# Biblioteca Nacional.

Conforme á lo que se dispone en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1856 y en el reglamento orgánico de 7 de Enero de 1857, la Biblioteca Nacional adjudicará en Diciembre del presente año dos premios bajo las condi-

ciones y en la forma siguiente: Uno de 8.000 rs. vn. al autor, ya pertenezca ó no á la Biblioteca, de la coleccion mejor y más numerosa de artículos bibliográfico-biográficos, que no han de bajar de 30, relativos á escritores españoles, cuyos artículos habran de ser originales, ó contener datos nuevos ó importantes respecto á escritores ya conocidos que figuran en nuestras bibliografias; indicándose, tanto en uno como en otro caso, las fuentes de donde se hayan sacado las noticias á que se refieran los mencionados artículos. Y otro de 6.000 rs. vn. para la persona de dentro ó

fuera del establecimiento que presente en mayor número y con superior desempeño monografías de literatura española, ó sean artículos bibliográficos de un género, como un catálogo de obras sin nombre de autor, otro de los que han escrito sobre un punto ó ramo de historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres, y cualquier trabajo de índole análoga; entendiéndose que estos trabajos han de ser asimismo originales, ó contener gran número de noticias nuevas y no publicadas hasta ahora acerca de la materia, bien literaria, bien científica, sobre que verse la monografía.

Los trabajos que aspiren á estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario, y con lenguaje castizo y propio, debiendo venir encuadernados ó en forma a propósito para su examen y revision. Los autores que no quieran revelar su nombre pue-

den conservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito del de los demás que se presenten al concurso. Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el

dia 30 de Noviembre del presente año, debiendo dirigirse con sobre al Secretario de la Biblioteca Nacional, cuyos sobres ó cubiertas podrán los interesados recoger si gustan con el recibo del mismo establecimiento. La entrega de los premios, que será pública y solem-

ne, se verificará el dia 2 de Enero de 1861. Madrid 18 de Enero de 1860.—De órden del Excelentísimo Sr. Director, el Secretario, F. Escudero y Pe-

# RECTIFICACION.

Por error involuntario en el Aviso á los Navegantes de la Gaceta de 15 del corriente se insertó la línea anterior á la de la firma, debiendo quedar suprimido el renglon que dice «Variacion en 1859 - 19° NE.»

Gobierno de la provincia de Búrgos. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento

de Castrillo de la Reina, dotada en 1.000 rs. anuales, cobrados del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella Corporacion en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta y en el Boletin oficial de la provincia, como se previene en el art. 2.º del Real decreto

de 19 de Octubre de 1853. Búrgos 14 de Enero de 1860.-El Gobernador, Francisco de Otazu.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de los Ausines, dotada con 500 rs. anuales, cobrados del presupuesto municipal.

Los que aspiren á ella dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella Corporacion en el término de un mes, à contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, de conformidad con lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Búrgos 14 de Enero de 1860.-El Gobernador, Fran-

La Secretaría del Ayuntamiento de Villaverde del Monte, dotada con 500 rs. al año con cargo al presupues-to municipal, se halla vacante. Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de aquella Corporacion en el término de 30 dias, à contar desde la insercion del presente anuncio en la Gaceta y en el Boletin oficial, de conformidad con lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Burgos 3 Enero de 1860.—El Gobernador, Francisco

# Gobierno de la provincia de Lérida.

La Secretaria del Ayuntamiento de Tarroja, dotada con 500 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la obtenia.

Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de la corporacion en el término de un mes, pasado el cual se proveerá con arreglo á la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre

## Gobierno de la provincia de Soría.

Por dimision del que la obtenia se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Cobertelada, con la dotacion anual de 2.000 rs.

Los aspirantes á esta plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte á la referida corporacion en el término de un mes, contado desde la fecha de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de esta provincia.

Soria 16 de Enero de 1860.-Luciano Quiñones de

# Ayuntamiento constitucional de Holguera

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por renuncia espontánea del que la obtenia. Su dotación consiste en 2.200 rs. pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde el en que tenga efecto la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, acompañadas de documentos que acrediten su buena conducta y aptitud; advirtiendo que para la provision se tendrá presente lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Holguera 1.º de Enero de 1860.-El Presidente del Ayuntamiento, Manuel Arroyo.-P. A. D. A., el Secretario interino, Genaro Montero y Blanco.

#### REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 15 DE FEBRERO DE 1860.

	d08 (8,	Barómetro reducide á 0° y militus tros.	Tempera- tura en grades Resumar	Tempera- tura en gra- dos centí- grados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO,
	6 m 9 m 3 t 6 t 9 n	704,46 704,45 703,34 704,51	-6°,0 -1°,1 -0°,1 1°,5 0°,3 -0°,1	-7°,5 -6°,1 -0°,1 1°,9 0°,4 -0°,1	E. N. E E. N. E E. N. E E. N. E E. N. E E. N. E	ldem. Idem. Idem. Cási cub.º
	xima Tempera xima Tempera	atura má- del dia atura má- al sol atura mí- del dia	4°,8 3°,4	2°,3 3°,9 —10°,1		
1						

Evaporacion en las 24 hs. 2,3 milímetros. Lluvia en las 24 horas.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DESPACHO TELEGRÁFICO. Observacion meteorológica del dia 14 de Febrero de 1860.

gora.	tros, å 0 y	Temperatu- ra en grados centigrados.	Direction del viento.	Estado del cielo.
8 de la m.	765,2	1°,2	N. O	Alguna nube.

## OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 8 de Febrero de 1860 á las ocho de la mañana.

	LOCALIDADES.	tro redu- cido á 0°	fempera- tura en gra dos centigra dos.	Direction del	ESTADO DEL CIELO.
	Dunquerque Paris Bayona Lyon Midrid Sau Fernando Bruselas Turín Lisboa	763,3. 766,8. 771,8. 765,5. 768.0. 757,8.	5°,7. 1°,8. 1°,6. -0°,6. 10°,7. 7°,3.	S. O	Despejado. Idem. Idem. Alguna nube. Cub.°: lluvia. Cubierto.
The second secon	Roma	767,0. 747,5. 751,5. 745,6.	-2°,5. -11°,8. 5°,3. -9°,6.	S O N O.N. O.	Despejado, Idem. Cubierto. Cub.°: lluvia. Cubierto. Nubes.

#### BOLSA DE MADRID

Cotizacion del 15 de Febrero de 1860 á las tres de la turde.

#### FONDOS PÚBLICOS

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 44-30 c.; á plazo, 44-35 y 40 c. á fin cor. ó á vol. Títulos del 3 por 100 diferido, no publicado, 34-50 d.

á plazo, 34-40 y 35 á fin cor. vol. Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 18-

Idem de segunda, id., 12-40. Idem del personal, id., 11-15.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 92-25 d. Idem de á 2.000 rs., id., 94. Idem de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 91-50.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 88 Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., idem,

Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858,

idem, 84-60. Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 104-50 p.
Carpetas provisionales de obligaciones del Estado para pago de subvenciones á las empresas de ferro-carriles,

autorizadas por la ley de 22 de Mayo de 1859, con 6 por 100 de interés anual, y 1 por 100 de amortizacion, id., 80. Acciones del Banco de España, id., 480-50 p. Idem de la Compañía del ferro-cerril de Córdoba a

Sevilla, id., 1.700. CAMBIOS. Lóndres á 90 dias fecha, 50-45 p.

París á 8 dias vista. 5-24 d. Plazas del reino.

Daño. Daño. Benef. Albacete... 5/8 pLugo..... 1/2 d. Alicante... 1/2 p.∥ Máľaga.... Almería... Murcia.... Orense... Avila... 1/2 d Badajoz.... Oviedo... par. Barcelona ... Palencia... ٠. Bilbao.... Pamplona. Búrgos.... 1/2Pontevedra 1/2 Caceres... Salamanca. 1/8 d. San Sebas-Cádiz. . . Castellon . . 1/2 d. . . tian... Santander. Ciudad-Real 1/2 d. Córdoba... Santiago . Segovia... Coruña.... 1/4 0 1/8 d. Cuenca. . . . Sevilla... 3/4 p Gerona... Soria.... Granada... Tarragona... Guadalajara Teruel.... 3/4 Toledo.... Huelva .... Huesca.... Valencia. Jaen..... 3/8 pValladolid.

Vitoria....

Zamora....

Zaragoza..

3/4 d

par p.

BOLSAS EXTRANJERAS. Paris 15 de Febrero de 1860. 3 por 100 interior. 43 3/8. Idem exterior..... 44 1/4. Idem diferido. . . . . 33 1/4. Amortizable...... 11 3/4. Consolidados ..... 94 1/2 å 5/8.

. .

1/2

Leon....

Lérida....

Logroño...

Amberes 10 de Febrero, - Interior, 43 3/8. - Diferido, Amsterdam 9 de Febrero. - Interior, 44. - Diferido,

Francfort 9 de Febrero.-Interior, 43.-Diferido, 33. Londres 9 de Febrero. - Consolidados, 94 1/8 á 1/4.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta corte, su fecha 19 de Enero último, refrendada del Escribano del número Doctor D. Angel Abad, dictada á instancia de D. José Caballero y Febrer, se saca á pública subasta una casa sita en esta corte, calle del Olivo bajo, números 4 antiguo, 43 moderno, manzana 363, la cual comprende una superficie de 2.204 piés 75 céntimos cuadrados, compuesta de planta baja, entresuelo, principal, segundo, tercero y bohardillas trasteras, bajo el tipo de 397.540 reales vellon en que ha sido valorada, à rebajar cargas, y con las condiciones que constan del expediente que estará de manifiesto en la Escribanía numeraria citada, calle Mayor, púm. 106, piso bajo, todos los dias no feriados, desde las nueve de la ma ñana hasta las dos de la tarde, habiéndose señalado para que tenga efecto la subasta el dia 29 del presente mes á la hora de las diez de la mañana en la audiencia de dicho Sr. Juez, situada en el piso bajo de la Territorial.

Se advierte que por dicho Sr. D. José Caballero se ha acudido al Juzgado en solicitud de que al anunciarse la subasta de la citada casa se hiciera expresion de que esta no ha pertenecido nunca á mayorazgos, capellanías, memorias, obras pias ni á la nacion, á cuya pretension se accedió por el auto de 10 del cor-

Madrid 44 de Febrero de 1860.=Doctor Abad.

' Auto definitivo. = En la villa de Madrid á 34 de Enero de 1860, el Sr. D. Luis Alarcon, Juez de primera instancia de la misma, habiendo visto estos autos seguidos á instancia de Don Ildefonso Hernandez de esta vecindad, como testamentario de Doña Dolores Tejoiro, con D. Ricardo Mira sobre pago da ma-

Dijo: Resultando que D. Ricardo Mira remató con fecha 22 de Diciembre de 1852 ante el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Málaga un cortijo llamado de Vélez-Galvez, término de Periana, una haza llamada de D. Matias, en el suelo de Macharaviaya; una suerte de tierra, partido de las Peñuelas; otra suerte de viñas en el propio término; otra suerte de seis obradas al partido del Maurel, y una casa en la villa de Macharaviaya, todo en la cantidad de 57.505 rs. vn., cuyas fincas procedian de la testamentaría de Doña Dolores Tejeiro:

Resultando que por convenio particular con D. Ildefonso Hernandez, testamentario de dicha señora, se comprometió á satisfacer 40.000 rs. más, fijándose el precio de la venta en 67.505 rs.: Resultando por confesion del demandante que á cuenta de esta suma tiene entregados Mira 36.031 rs.:

Resultando que demandado por el resto, ó sean 31.464 reales, no se ha presentado á excepcionar cosa alguna á pesar de habérsele hecho en persona el emplazamiento: Resultando que durante la de los autos ha satisfecho el mis-

mo deudor 20,000 rs. más, por cuya razon en el escrito del actor alegando de bien probado ha reducido su reclamacion á

Vista la ley 4.ª, título 4.º, libro 10 de la Novísima Recopi-

Considerando que la obligacion al pago se halla justificada por el testimonio del remate presentado en autos: Considerando que Mira no ha acreditado tener satisfecha la

cantidad que se le reclama; S. S. debia condenar y condena á D. Ricardo Mira al pago dentro del término de quinto dia de la cantidad de 11.464 rs. que aparece ser en deber á la testamentaría de Doña Dolores Tejeiro. en todas las costas.

Y por esta sentencia definitiva, que se publicará en el Diario, Gaceta y Boletin, conforme à lo que previene el artículo 4.490 de la ley de Enjuiciamiento, civil, así lo proveyó mandó y firmó.=Luis Alarcon.=Jacinto Revillo.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Jóven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el Escribano del número de la misma D. Jacinto Zapatero, en los autos de concurso necesario del maestro sastre D. Vicente Cerezo, se convoca á los acreedores al mismo á junta general para el nombramiento de síndicos, habiéndose senalado para que tenga lugar dicho acto el dia 28 del actual y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia del Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial.

Madrid 3 de Febrero de 1860 .- Jacinto Zapatero. 714

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.-En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito y para hacer pago á D. Manuel de Rojes, se sacan á la venta en pública subasta como unos 268 quintales de sulfato de sosa en polvo y

en grano, valorado á 12 rs. quintal, y cuatro calderas de hierro colado, de 47 arrobas de peso cada una, valuadas á 25 rs. arroba de dicho metal, cuyos efectos se encuentran depositados len poder de D. Lúcio del Amo, vecino de la villa de Vaciamadrid, habiéndose señalado para su remate el dia 27 de los corrientes á las doce de su mañana en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Atocha, local de Santo Tomás.

Madrid 7 de Febrero de 1860.-Vicente Castañeda.

Juzgado de Paz de Madrid.-Distrito del Mediodia.-Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz de dicho distrito se cita a D. Juan Antonio Cantero, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezca en la audiencia de S. S., sita en el local del Juzgado de primera instancia de las Vistillas frente á Santa Cruz, el dia 22 del actual y hora de las tres de là tarde, á celebrar el acto de conciliacion á que ha sido demandado por D. José Godino, como apoderado de D. Alejandro Berganza, sobre pago de 3,200 pesos fuertes procedentes de dos letras giradas á su cargo en la Habana por su señor hijo D. Juan Bautista Cantero, cuyas letras fueron aceptadas y no satisfechas á su vencimiento, á cuyo acto deberá concurrir en la forma prevenida, pues de no hacerlo incurrirá en la multa de 20 rs. y se dará el acto por intentado, con arreglo al art. 209 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 44 de Febrero de 4860.-El Secretario, Roque Jacinto Moscardó.

# PARTE NO OFICIAL.

## EXTERIOR.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.

Londres 14.-Lord John Russell ha presentado en el Parlamento los documentos relativos á los asuntos de Italia. Se trató tambien de la cuestion China; de la de comercio, y de Saboya. Lord Cochrane censura la conducta de Lord Elgin por haber obrado arbitrariamente.

Mr. Gibson ofrece dar conocimiento de los derechos actuales franceses sobre artículos ingleses, y los que serán abolidos, si el Parlamento autoriza el tratado. Lord Palmerston ruega á Mr. Kinglake aplace su pro-

posicion relativa á Saboya, diciendo que esta cuestion, tratada ahora, ofrece inconvenientes. El interpelante se resigna á aplazarla, aunque insistiendo y poniendo mil

Copenhague 14.—El Gobierno ha preguntado por telégrafo al Obispo Monrad, que se halla en París, si quiere formar Gabinete con plenos poderes.

Viena 14.-Corren voces de que se proyecta un empréstito.

Dicen de Nápoles que el Rey ha mandado poner en libertad á todos los sospechosos en materias políticas, y que solo se presentarán ante los Tribunales los que han resultado culpables.

Paris 14.—La Gaceta de Francia ha recibido la segunda advertencia por haber calumniado el grande acto por el cual Napoleon I restableció en Francia el culto

Aplazada al 1.º de Marzo la apertura del Cuerpo legislativo. El Embajador inglés en Méjico envió un ulti-matum acerca de las reclamaciones de su país. Pio IX ha escrito una carta muy lisonjera al Obispo de Orleans.

El Moniteur del 11 publica en resúmen las principales disposiciones del tratado de comercio concluido el 23 de Enero último entre Francia é Inglaterra, v cuya ratificacion se canjeó en Paris el 4 de Febrero. El tratado se promulgará en ambos países despues que el Parlamento británico sancione las modificaciones que havan de introducirse en la legislacion fiscal del Reino-Unido.

Segun estaba anunciado, comunicó el 40 Lord Palmerston el tratado á la Cámara de los Comunes, habiendo presentado al mismo tiempo M. Gladstone su proyecto rentístico. El ejercicio de 1859 será saldado con un sobrante de ingresos de 1.625.000 libras esterlinas. En cambio el presupuesto de 1860, á consecuencia del tratado de comercio con Francia, presenta un deficit de 9.400.000 libras. M. "Gladstone propone la reduccion de los derechos sobre cierto número de artículos de comercio, y la abolicion del impuesto del timbre en los periódicos. A fin de cubrir el déficit trata de establecer M. Gladstone un impuesto sobre la renta á razon de 10 peniques por libra esterlina en una renta de 450 libras en adelante,

y de 7 peniques en las inferiores á esa cantidad. Calcúlase el importe de este impuesto en más de ocho millones, cubriéndose el resto del déficit cón di-

ferentes recargos. Mañana 17 comenzará en la Cámara la discusion

del presupuesto. Asegúrase, dice La Patrie, que el Marqués de Lavalette desempeñará el cargo de Embajador francés en Constantinopla.

El mismo periódico indica que el Vicealmirante Penaud ha sido nombrado Presidente del Consejo de obras marítimas en reemplazo del Vicealmirante Charner, Jefe de las fuerzas navales de Francia en China, y que el Vicealmirante Faurichon reemplazará en el Consejo de Almirantazgo á M. Penaud.

Escriben de Viena al Noticiero de Hamburgo que en Consejo de Ministros se decidió que en Venecia se limitaria estrictamente el Austria á la defensiva, adoptando empero las medidas necesarias para rechazar todo ataque. Con este objeto se terminarán las fortificaciones de Verona, y recibirán refuerzos las tropas de Venecia, dedicándose especial cuidado á la defensa del Adige.

# INTERIOR.

# MADRID 16 DE FEBRERO.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Algeciras 15.—El General en Jefe del ejército de Africa al Excmo. Sr. Ministro interinó de la Guerra:

«Campamento de Tetuán 14 de Febrero de 1860 á las doce de la mañana. — No ocurre novedad. He mandado practicar un reconocimiento en distintas direcciones.»

El Círculo económico español, centro recientemente establecido en esta corte con objeto de defender y proteger la propagacion de las ideas económicas que representa, nos ha remitido el libro que acaba de publicar el Sr. D. Genaro Morquecho y Palma, titulado La controversia económica en 1859.

Esta obra es una compilacion esmerada de los articulos que en el indicado período ha dado á luz este fecun-do é infatigable periodista, á quien con razon puede considerársele como el más decidido mantenedor de las ideas proteccionistas.

Recomendamos al público aficionado al estudio de las cuestiones económicas la obra indicada, pues debe considerarse como un gran arsenal contra las tendencias li-

Participe del entusiasmo general el Excmo. Sr. Don Pascual Fernandez Baeza, Senador del reino, ha dejado, como él dice, la sencilla pluma de la fábula para dedicar nuestro valiente ejército un Canto a la toma de Tetuán. Su obra, en la que brilla la agudeza y la imaginacion que le son propias, se vende, a beneficio de los heridos en la campaña de Africa, donde sus fábulas, es decir, en la librería de Cuesta, calle de Carretas; de Duran, calle de la Victoria; de la Publicidad, pasaje de Matheu, y de

Lopez, calle del Carmen. Con motivo de haber fallecido en Nápoles una hija de los Condes de Scláfani, sobrina de la Condesa del de los Condes de Schardin. Montijo, no recibirá esta señora el próximo domingo. En cambio el Sr. Coronel Riquelme dará la misma

noche uno de sus brillantes bailes.

Santo del dia. - San Julian y 5.000 Compañeros Reales vellon. Reales vellon. Reales vellon. Reales vellon, mártires. Cuarenta Horas en la capilla del Santísimo Cristo de D. José Villabor ..... Nicanor Frutos..... La Moderna, almacen de papel pintado..... D. Juan Recio..... D. Joaquin Santos...
D. Andrés del Pozo.
D. Diego Esquivias.
D. Hamon Lascurain, por segunda vez. Doña Antonia Zanon
D. Lorenzo Vaquedano.
D. Victoriano Hernando. BALEARES.—Palma 11 de Febrero.—A fin de solemnizar el fausto acontecimiento que tan justamente lle-na de orgullo la nacion toda, se ha acordado por tres dias D. Rosendo Villaplana.... Suma la 2.º seccion..... Idem la 1.6..... Pedro Paredes.
José Arbos.
Manuel Badillo. 2.921 consecutivos iluminacion en estas Casas Consistoriales, la que no dudamos será secundada por los vecinos de Total general..... 4.401 Juan Castaño..... Luis Boenf Francisco P. Vila. esta capital que tantas pruebas tienen dadas ya de su en-D. Francisco Cayet..... P. F. Pernando Palacios. NUMERO 5.° E. Nagot.
Ignacio Bus.
Luis Plá y Vicens.
Juan Reaño.
Pablo Francois. Un repique general de campanas en los tres dias se-José Ferraresi
Francisco Ramirez
Francisco Zorrilla Suscricion para socorro de los inutilizados en la guerra de ra como la afectuosa voz de esta provincia, cuyos ecos Africa de las clases agremiadas de diamantistas y plallevarán en alas del raudo viento su expresion al va-D. Vicente Puchol...
D. Lorenzo Ribera... liente ejercito que ha sabido dar más allá del Estrecho Reales vellon. una prueba incontestable de que aun no ha degenerado la D. José Maetanza.
D. José Lopez.
D. Ignacio Brugada. sangre española. Mañana domingo, á las diez y media, se D. José Ramirez de Arellano, además de 400 reales entregados en casa de D. Francisco de los Rios...... celebrara en la Santa Iglesia Catedral, expuesto el Santísimo, y con asistencia de todas las Autoridades, al efec-D. José Simon.
D. Gli de Lafuente.
D. Mariano Arce.
D. Antonio Peinado: José Casal..... to invitadas, una misa solemne en accion de gracias de Sres P y G.
D. J. R. C.
D. I. G.
D. Felipe Ontejo.
D. Víctor Perez. F....Gumersindo Fernandez..... En el Teatro Real se cantará próximamente La Cenetan señaladas victorias como acaban de obtener nues-D. Hilario Denche.
D. Lázaro Castaños, cómisionado por los Síntros ejércitos. Por la tarde, á las cuatro, se dirigirá desde la Catedral à la iglesia del Santo Hospital una pro- Lazaro Castanos, comisionado por los sindicos del gremio para hacer la recaudacion cuyo servicio ha cumplido de una manera laudable

Antonio Cejuela

Los Martines cesion con asistencia de las mismas Autoridades, piquete D. Santiago Murua
D. Pedro Arias.
D. Guillermo Lonrido. y banda de música, conduciendo á aquel templo una sa-D. Blas Cubas
D. Manuel Caamaño grada reliquia en donde expuesta se venerará y en secantará en este idioma ó será vertida al castellano. guida se entonará un solemne Te Deum. D. Juan Martinez
D. Antonio Cano
Doña Dolores Sanz D. José Astillero.
D. Mariano Santos.
D. Nicanor Canales. 10 10 10 10 10 10 10 10 Una comida ofrecida á los pobres de la Casa-Miseri-D. Pedro Alvarez.... dia, casa de Huérfanas, casa de la Piedad, llevará en T. D..... D. Manuel Andrés.
D. Antonio Medrano D. V. T.
D. Miguel Diaz.
D. Manuel Bas.
D. Francisco Guillen.
D. José Llusia.
D. Manuel de Vega.
D. Manuel Mostinoz. D. Juan Bautista Crespo..... estas mansiones de la humildad y de la pobreza, una prueba de que este cuerpo Municipal no puede olvidar, D. Antonio Cornelo..... al pur de los deberes que en particular en tan solemne guerra...

D. Joaquin María Silverio...

D. Justo Prados...

Mr. Cuebra, almacen de papel, calle de la D. José María Gomez....
D. Manuel Santistéban.... ocasion le impone el nombre español, los deberes tampular poeta Rubi. D. José Ochoa.

D. Juan Miguel Osorio.

Viuda de Felipe Carbonero.

D. José Rodriguez Castellanos.

Dcha María Vives. bien no ménos sagrados que le recomienda el carácter de cristiano. (Mallorquin.) Ahada.

D. José Irles.

D. José Alcaraz. conuña.—Santiago 8 de Febrero.—Ayer, á eso de las doce del dia, la estacion telegráfica hizo la señal con-D. Juan Alonso.
D. Pedro Rodriguez.
D. Juan Antonio Jimenez, además de 400 rs. venida de antemano para anunciar la deseada y gloriosa D. Francisco Sanchez
D. Manuel Manzano. toma de Tetuán. Al momento los voladores y bombas D. Manuel Bernar...
D. Anselmo Martin que se echaron desde la Casa consisterial y Universidad llevaron à la plaza del Hospital una multitud ansiosa de D. S. L.
D. José Vegas.
D. Antonio Martia. Dona María Luaye..... conocer la victoria conseguida por nuestro valiente ejér Total rs. vn..... D. Manuel Alvarez.....
D. Manuel Trebillo..... 8.864 D. Santos Espiera.
D. Rodrigo Tobar. Levose en alta voz el despacho recibido, y prolonga-dos vivas al victorioso ejército de Africa llenaron los Madrid 14 de Febrero de 1860 .- José Garcia Cuervo. D. Antonio García..... D. J. M.
D. J. M.
D. Cárles Martinez
D. Francisco Martinez
D. Joaquin Lopez
D. German Diaz Moreno aires, confundiéndose con los marciales sonidos de la mú-NUMERO 2.º sica de la Beneficencia. En seguida los escolares que alli estaban reunidos marcharon á la Universidad, en donde victorearon al Donativo que hacen los tratantes al por mayor de carbon 3 D. Antonio Lopez.
D. Julian Genovés. leña de esta corte á beneficio de los inutilizados en el ejército de Africa y sus Generales, y continuando des-D. Agustin Maroto..... D. Leon Calabia.
D. José del Prado.
D. Mateo Fernandez. pues à la Alameda, hicieron una suscricion para atender Reales vellon. D. Mariano Arroyo.............. à los gastos de la funcion que preparaban. Mientras esto D. Jáime Valls.
D. Ignacio Barrajon. sucedia, las tiendas se cerraron instantáneamente, y los D. Pedro Barja
D. Benito de Castro
D. Agustin de la Calle
D. Júan Lopez Siiva tiene entregados 400 reales D. Vicente Beltran.
D. Luis Crespo.
D. Eladio Hornedo. Vicente Beltran..... artesanos al frente de la música de la Beneficencia re-Máximo Arenas..... corrieron las calles, victoreando tambien a los bravos que en la conquista de Tetuán tan alto han levantado el D. Angel Martinez..... D. Eladio Hornedo
D. Francisco Herrera
D. Pio Jimenez Lucía
D. Pio Jimenez Lucía
Doña Rosa Gonzalez, guarnecedora
D. Tomás Bachiller
Deña María Perez, guarnecedora.
D. Losá Magueda vellon en el Banco..... D. Juan Gala.
D. Blas L. Fuentes. A la noche la multitud llenaba las calles: ya el pa-D. Fernando Jaquete..... D. German Maíz.
D. Juan Sainz de Grageda. seo de la Alameda habia estado por la tarde bastante concurrido: así fué que á los estudiantes y artesanos se-guia una muchedumbre que hasta las altas horas recor-Agapito Rivera..... Ramon Lopez..... D. Juan Sainz de Grageda.

D. Mariano Roche.

D. Francisco Garrido.

D. Juan Ledo.

D. Pedro Hernandez.

D. Ramon Vidal y Lopez.

D. Antonio Jimenez, cincelador.

D. Antonio Heras. D. Francisco Puente..... D. José Maqueda...
D. Pedro Mendez. rió las calles iluminadas, pues es cierto tambien que jamás se vió iluminacion más general y más espontánea. Domingo Blanco..... D. Felipe Hornedo..... D. Felipe Hornedo.
Viuda de Diez.
D. Saturnino Diaz.
D. Manuel Latorre.
D. Francisco Luque.
D. Antonio Celada.
D. Alarcon. Los estudiantes, con banderas, con tarjetones, en donde so leian los nombres de los Generales del ejército expedicionario, con hachas de viento, y seguidos de una orquesta compuesta en su totalidad de jóvenes alumnos, D. Eusebio Hernan.... D. Antonio dinenez, cincriador
D. Antonio Heras..
Sres. Marquina y Espuñez, hermanos.
D. Gaspar Iramburo..
D. Antonio Duran, dependiente.
D. José María Sanchez Pescador. D. Ramon Menendez.... recorrieron las calles hasta muy tarde, lo mismo que los Manuel Rodriguez

José Rodriguez Coton

Manuel Lopez. (Segundo donativo.)

José Cerdeiras

Manuel Botillo. D. Pedro Alarcon.... artesanos, que con banderas, llevando en una carretela el retrato de la reina, y seguidos de la música de Bene-ficencia, daban claras muestras del espíritu patriótico de D. Isidro Perez.
D. Ramon Palacios. que estan llenos. 2 921 Hoy, aunque el dia se presentó encapotado, el mo-Sr. Mellerio.

D. Eugenio Jourdan y compañía... Pedro Alferi.... 140 100 vimiento fué igual. A las doce de la mañana las aveni-das de la plazuéla de San Juan se llenaban de gente, Santos Juarranz..... SEGUNDA SECCION D. Pedro Castruana...
D. Segundo García de García...
D. Eustaquio Sanchez Labrador. (Segundo do-F. M... D. V. Oreiros. D. José Ardura.
D. Pedro Anton Lobo.
D. Nicasio Delgado.
D. Pedro Nuñez.
D. Ramon Guzman.
D. Felipe Vila.
D. Silvestre Bonet.
D. Vicente Monje.
D. Pascual Mirabet.
D. Juan de Mata. porque se sabia que la comision encargada debia llevar Mannel Catareso y Perez à la Universidad y entregar en manos del Rector el producto líquido de las funciones á beneficio del ejército de nativo.)...

D. Mauricio Monjero...

D. Domingo Jaquete, dependiente del ante-D. Manuel Ruiz
D. José Oltra y García
D. José Sainz de Grageda Africa que tuvieron lugar en el teatro de esta ciudad. D. Jose Sainz de Grageda
D. Emilio Cansidon
D. Fructuoso Samaniego
D. Angel Ruiz
D. Francisco Moratilla
Dese Clara Sanahas Efectivamente, precedidos de una porcion de jóvenes D. Felipe García, vecino de Robledo de Chavela. escolares con banderas y de la orquesta, desfilaron por D. Domingo Quintela..... D. José Rebentun, amigo de los indivíduos del la plaza del Hospital y Ruas Nueva y del Villar las tres carretelas en que iban los indivíduos de la comision. Al llegar á la Universidad los vivas se multiplicaron; el Segremio
D. Antonio Galan
D. Manuel Lopez, dependiente de Coton.
D. Isidro Gonzalez, dependiente de Lopez
Doña María Seijas, viuda de Fuertes.
D. José Fernandez.
D. Lorenzo Moniero D. Juan de Mata
D. Bernardo Rey los estatutos. Doña Clara Sanchez.... D. Ramon Penon D. Ignacio Jimenez nor Rector dió el ejemplo, y los alumnos desde las ventanas de los claustros le imitaron contestando los que es-D. José Fernandez
D. Estéban Rivas taban en el patio. D. Mariano Cejallo.
D. Jerónimo Jimenez.
D. Baldomero Manso. Todos sabiamos que á la noche debia haber ilumina-D. Juan García
D. Vicente Baranda cion en la Alameda. Ayer habian sido los estudiantes y D. Fernando Nieto...
D. José Pedro Dorador D. Pedro Gil.

D. Estéban Puche.

D. Bernardo Argüelles.

D. Domingo Parrondo.

D. Manuel García.

D. Ramon Mayo.

D. Salvador Marin Valdó.

D. Pedro del Rio los artesanos: hoy tocaba al comercio. Hace un momento que los hemos visto pasar con ban-D. Manuel Sanchez Basilio Alcolado..... deras, con hachas de cera, y seguidos de la música de D. Antonio Perez.
D. Miguel Cano García Doña María Ortega
D. José María Moratilla.
D. Juan Rodriguez Malo.
Sra. viuda de Gomez. La ituminacion de la Alameda no puede ser más vis-a ni de mejor gusto. Faroles de colores entre los ár-D. Juan Sanchez Largo
D. Ramon Hernandez
D. Pedro Garcia Esta obra forma un volúmen en 4.º, cuyos producha cedido la interesada para atender á los gastos de boles, vasos de colores tambien y banderas entre las ver-D. Agustin Otalba
D. Felipe Picado y Arellano
D. Angel Rodriguez Labandera
D. Felipe Lopez Espejo
D. Jacinto Gomez
D. Juan Torguia Pedro del Rio.... D. Manuel Ilocho
D. Rafael Conde.
D. Julian Caballero. D. Juan Lopez.
D. Gristóbal Vallejo
D. Juan José
D. Matías Gonzalez, de Guadarrama jas del portico en donde se lee un tarjeton que dice: El comercio al valiente ejército de Africa, admirablemente iluminado; siendo en especial la glorieta digna de men-cion por el buen gusto con que ha sido vestida, arañas de Matías Gonzalez, de Guadarrama.
Ventura Diaz, de Cereceda.
Leoncio Mateo, del Espinar.
Teodoro Berrocal, de Colmenar Viejo.
Angel Brabo, de Guadarrama. D. Juan Tarquis.
D. Víctor Soria y Celedonio Criado.
D. Julian Perate
D. Francisco Suarez. Dona Ramona Angulo
D. Manuel Marsilla
D. Prudencio Rodriguez
D. Cayetano Ruso
D. Eustaquio Cabero
D. Juan Mateos
D. Manuel Vadillo
D. Francisco Romero
D. José Recepto , música y una concurrencia numerosísima, llenando todos los paseos, hé aqui la fiesta de esta noche. A las funciones civicas se unieron tambien las reli-giosas. Esta mañana todas las Autoridades civiles y mi-litares y una diputacion del claustro de esta Universidad D. Lucio Goldon Sra. viuda de Duque D. Eduardo Lapuyade, Ramon Luaces.
Francisco Santiago Manella. D. José Garrido...

D. Donato Vent.sa, del Pardo...

D. José Pouneda tiene dados además en el asistieron á la misa y Te Deum que con la pompa usada en tales casos se cantó en la catedral en accion de gracias por la toma de Tetuán. Puedo asegurar á VV. que G. Algar.

Dependiente D. Manuel Velasco.

Idem D. Manuel Perez Castro.

Idem D. Félix Ferreira.

D. Naccisco Muñoz. D. Francisco Romero
D. José Recarte
D. Ramon Vilar
D. Estéban Caravaca
Doña Margarita Gomez
D. Luis Donaire
D. Ventura Perez
D. Antonio Gutierrez
D. Fugania Ballesteres Banco 200 rs.

D. Justo Enamorado, del Pardo las personas de esta poblacion, sin distincion de D. Narciso Muñoz.
D. Policarpo Perez. ninguna clase, se unieron para celebrar tan fausta vic-D. Domingo Sanchez.
D. Juan Puente. toria. (El Miño de Vigo.) D. Nazario García.
D. Eugenio Loranca.
D. José Arellano.
D. Juan Pasquet.
D. Manuel de Torres. D. Lucio Marques.
D. Manuel Serrano.
D. Ramon Caldeiro.
D. Domingo Gallo.
Los herederos de D. Manuel Rudruello..... PONTEVEDRA.—Vigo 11 de Febrero. — La gran parada que tuvo lugar ayer á las doce del dia, como uno D. Antonio Gutierrez.
D. Eugenio Ballesteros.
D. José Montaves.
D. Severiano Florencio.
D. Francisco de la F.
Doña Pilar Diaz.
D. Antonio Rodriguez.
D. Isidro Say.
Doña Paula Bernard.
D. Agustin Romero. de los actos que el ejército ha verificado para solemnizar de los actos que el ejército ha verificado para solemnizar la entrada de sus hermanos en Tetuán, estuvo muy concurrida, y agradó al público el brillante estado del batallon provincial de Betanzos y compañía de artillería que guarnece esta plaza. El Sr. Gobernador militar se distinguió al dirigir una arenga á las tropas, pues su voz clara y robústa dejaha percibir en todas partes los bellos pensamientos y gloriosos recuerdos pátrios de que estaba llena su elegante y liberal peroracion, la que concluyó dando diferentes vivas á la patria, á la Reina, al ejército &c. D. José del Rio.
D. Manuel Martinez. D. Juan Perez.
D. Manuel Franco.
D. Pedro y Vicente Blasco. D. Antonio Herrero..... Juan Gonzalez.... tan. D. Luis Hernandez.... D. Agustin Romero...
D. Francisco Gallego Rivas... Suma total..... Suma total..... D. Juan Aparicio.
D. Nicolás Forjas. Madrid 14 de Febrero de 1860 .- Pedro Baria. D. Nicolás Forjas.
D. Julian Escobar.
D. Hilario Menendez.
Doña Antonia Trigo.
Doña Francisca de Paula Izquierdo.
D. Andres Ajanguren.
D. Francisco Barroso.
D. Vicente Bueno.
D. Vicente Pizarro.
D. Junan Lanegran. Madrid 14 de Febrero de 1860.—Juan Pasquet.—Manuel de Torres.—Juan Gonzalez.—Antonio Herreros.— Manuel Marti-nez.—José del Rio Montero.—Luis Hernandez. NUMERO 3.° Escriben de Santiago que tan pronto como se tuvo la noticia en aquella ciudad de la toma de Tetuán, salió para la Coruña una diligencia cargada de fuegos artifi-Nota del donativo que hacen los Administradores de Loterías de la provincia de Toledo para los inutilizados en la guer-NUMERO 6.º Relacion de las cantidades con que contribuyen los individuos de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puer-Reales vellon. Juan Lanegran.

Manuel Tamargo
Francisco Merino.

Miguel Canelo.
Ignacio Vidal tos para auxilio de los inutilizados en la guerra de En Toledo, D. Julian Vergara.
En Illescas, D. Juan José Vitoria.
En Ocaña, D. Vicente Calvillo.
En Orgaz, D. Juan Martin de la Puerta.
En Madridejos, D. José Rodriguez Toribio.
En Quintabar, D. Mauricio Nieto. SUSCRICION POPULAR EN FAVOR DE LOS INUTILIZADOS EN LA GUERRA DE ÁFRICA. Reales vellon. Lista de las personas que se han suscrito el 14 de Febrero de 1860 en el Banco de España, con expresion de las can-INSPECTORES GENERALES. D. Ramon Tobar
D. José Gonzalez îlmo. Sr. D. José de Hazas Vicepresidente.... Ilmo. Sr. D. Jose de nazas vicepresidente...
Ilmo. Sr. D. Pedro Cortijó...
Ilmo. Sr. D. Elias Aquino...
Ilmo. Sr. D. Antonio Arriete...
Ilmo. Sr. D. Jerónimo del Campo... D. Jose Gonzalez.
D. Juan Soler.
D. Basilio Ortiz
Doña Patricia de la F.
D. Emeterio Fernandez.
D. Nicolás Lopez.
D. Victoriano Gonzalez.
D. Vicente Fernandez
Doña Escolástica Gomez.
D. Manuel Gomez. tidades que han entregado. Total rs. vn....... Reales vellon Madrid 48 de Febrero de 4860.=El Pagador, Erasmo Lasala Los almacenistas de papel (lista núm. 4.°)....
D. Cristóbal Rodriguez Solano, Médico director de Baños minerales.......
Los tratantes al por mayor de carbon y leña 8.864 INSPECTORES DE DISTRITO. Sr. D. Ramon del Pino.
Sr. D. Francisco Barra.
Sr. D. Valentin María del Rio.
Sr. D. Julian Noguera.
Sr. D. Toribio de Areitio.
Sr. D. Cárlos María de Castro, habiendo contribuido tambien con 300 rs. como Ingeniero NUMERO 4.º Doña Escolástica Gomez.
D. Manuel Gomez.
Doña Rafaela Manfrino.
Doña Beatriz Bermejo
D. Eugenio Manzano.
D. Antolin Saez.
D. Salvador Sanchez.
D. Vicente Aragoneses.
D. Gil del Valla PRIMERA SECCION. Suscricion voluntaria hecha por los maestros zapateros de 3.842 (lista num. 2.°)... Excma. Sra. Doña María Teresa Peñalver, viuda de Armero...
Doña Concepcion Cárdenas de Peñalver... Madrid à favor de los que se inutilicen en la guerra de Africa, cuyos nombres à continuacion se expresan. 1.000 1.000 tribuido tambien con 300 rs. como Ingeniero Director de aceras, empedrados y caminos de Madrid.

Sr. D. José Maria de Aguirre.

Sr. D. Calixto de Santa Cruz, habiendo contribuido tambien con 300 rs. como Director de la Escuela especial de Ingenieros de Ca-D. Gil del Valle...
Doña Teresa Martinez.
D. Francisco Ferreira.
Doña Paula de la Torre.
D. Vantura Lago. 4.401 D. Felipe Andrés.... D. Policarpo Cia... Las clases agremiadas de diamantistas y plate-Fenne Andres
Francisco García
Cipriano Tascon
Matías Gregorio y Tejada
José Soldobila
Mariano Escobar
Mariano Muzas ros (lista núm. 5.º).

D. Mateo de la Guerra.

D. Constantino de Ardanáz, Ingeniero de Ca-2.809 ninos...

Rxomo. Sr. D. Lucio del Valle...

Ilmo. Sr. D. Ramon de Echevarria...
Sr. D. Cipriano Martinez de Velasco...
Sr. D. Juan Rivera... D. Ventura Lago...
D. Manuel Lozano... D. Baltasar Moreno.
D. Jacinto Rivas. minos y Diputado á Córtes.....Los indivíduos de la Junta consultiva de Cami-Mariano Muzas.... D. Rafael Luque.
D. Luis Cañizares.
D. Joaquin Estruel.
D. José Fiel.
D. Gustavo Baron.
D. Antonio Diaz.
D. José Cabeza. D. Jacinto Luyas.
D. Luis Golfin.
D. Felipe Perez.
D. José Montesinos.
Doña Ciriaca Martin.
D. Leon García
D. Domingo Martin.
D. Agustin Casales. nos, Canales y Puertos (lista núm. 6.º)...... Los empleados en el Teatro francés (lista nú-6.120 VOCALES EXTRAORDINARIOS. 386 mero 7.°).... Sr. D. José Subercase ha contribuido Sr. D. Jose Supercase ha contribuido como Ingeniero Jefe de la provincia de Madrid. Sr. D. Joaquin Nuñez de Prado ha contribuido como Profesor de la Escuela de Ingenieros. Sr. D. Vicente Martí, id. id. Importa lo recaudado en este dia... Idem en los dias anteriores..... José Cabeza. Juan Labin, el Pasiego, por segunda vez... D. Domingo Marun.
D. Agustin Casales.
D. Cayetano Barrera
D. Pablo Gonzalez.
D. Francisco Serrano. D. Mariano Ortega.

D. Miguel Saberio.

Viuda de Viec.

D. Gumersindo Vallejo.

D. Vialda da Lanna. TOTAL HASTA EL DIA..... 3.631.024,04 SECRETARIOS DE SECCION. D. Eduardo Saavedra ha contribuido como profesor de la Escuela de Ingenieros y Caminos. D. Anselmo Gonez.
D. Juan Izquierdo.
D. Felipe García.
D. Vicente Celda.
D. Luis García Madrid 14 de Febrero de 1860 = El Cajero general, Manuel D. Nicolás de Ibarra...
D. Antonio Fernandez.... Sr. D. Gabriel Rodriguez, id. id. NUMERO 1.º D. Antonio Fernandez.
Madama Pui
D. Agustin Montalvo
D. Antonio Guzman
D. Pedro Asmandía
D. José Murias
D. Pablo Arrillaga
D. Pablo Arrillaga D. Vicente Ceida
D. Luis García
D. Manuel Laurido
D. Raimundo Pajares
D. Nicasio Cancio...
Doña Cecilia Perez
D. Angalmo Rivas D. José Echegaray, id. id. D. José Caunedo, id. id. Producto de la suscricion voluntaria entre los almacenistas de papel de esta corte á beneficio de los individuos del ejér-

Doña Cecilia Perez
D. Anselmo Rivas
D. Felipe Sedeño.
D. Tomás Fominaya
D. Pedro Ron.
D. Julian Izquierdo
D. Antonio Aguado
D. Pedro Blas.
Doña Clotilde García.
Doña Fernanda Diaz.
Doña Josefa Oviedo.
Doña Inés Torres.

Doña Inés Torres.

Doña Josefa Delgado

Doña Manuela Maderuelo.

Dona Esperanza Vidal.....

cito que se inutilicen en la guerra de Africa.

2.000

4.000

La sociedad de la fábrica de papel de Rasca-

fria. Sres. viuda de Ribed é hijos, fábrica La Na-

varra.
Sres. Fernandez y Gutierrez.
D. José García Cuervo.

D. José García Cuervo
D. Julian Iruela
D. Santiago Ballesteros
D. José García Oseñalde
Sres. Elizalde y compañía
D. José Benito Peña
D. Manuel Gonzalez

D. Pablo Arrillaga
D. Diego García
D. Santiago Martin
D. Félix Angosto
D. Cristóbal Gonzalez
D. Eusebio Mateos
D. Juan Reinaldo
D. Benito - Vega
D. Martin Lizcano
D. Agustin Sanz
D. Antonio Piquer
D. Pedro Lopez
D. Atanasio Yagtie
D. Martin Cañada

Enrique Navarro..... rancisco Benitez.... Angel Sanchez..... Andrés Casaez Luis Orsi.... Suma total..... Madrid 14 de Febrero de 1860. = Juan Ugalde.

BOLETIN DE TEATROS

réntola, tomando parte en su ejecucion la señora Tre-Tambien es muy posible que durante la cuaresma se cante un Oratorio del maestro Al-ary. La letra de esta obra está en francés, y todavia no se sabe de cierto si se

- Como anteriormente hemos anunciado á nuestros lectores, la eminente actriz Matilde Diez volvera à presentarse en la escena del teatro del Principe à mediados de la semana próxima, efectuando su salida con el drama de su repertorio Isabel la Católica, original del po-

#### ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—El dia 23 del corriente á las dos de la tarde tendrá lugar en esta Intendencia general y en la Admi-nistración del Real Sitio de Aranjuez la subasta por pujas á la llana de la planta del orozuz que existe en los terrenos que se determinan en el expediente, tasada en 120.000 rs., no admitiéndose proposicion inferior á la tasacion ni puja que baje de 100 rs. Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto

en la Intendencia y en la Administracion del referido

Palacio 3 de Febrero de 1860.—El Secretario, Buena. ventura Cárlos Aribau.

ENCICLOPEDIA ESPAÑOLA DE DERECHO Y ADMI-NISTRACION, Ó Nuevo Teatro universal de la legislacion de España é Indias, por D. Lorenzo Arrazola, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia; D. Pedro Gomez de la Serna , Consejero de Estado , y D. José María Manresa y Navarro, Secretario de gobierno de dicho Tribunal Supremo, con la colaboracion de otros jurisconsultos.

Se ha repartido la entrega 100 y última del tomo 10 de esta importante obra de estudio y de consulta, y se halla en prensa la 101. Los señores suscritores por tomos que no hayan recibido el décimo se servirán reclamarlo á la Administracion central.

Precio de suscricion: 10 rs. por entrega, pagando en la Administracion de Madrid, y 12 rs. á los corresponsales de provincia. Cada tomo tiene 10 entregas. Los nuevos suscritores pueden pagar el importe de los 10 tomos publicados á plazos de 40 ó 50 rs. mensuales: pagándolos al contado se les rebaja el 20 por 100, todo con arreglo á las condiciones del último prospecto.

Se suscribe en Madrid en la Administracion central de esta obra, calle del Meson de Paredes, núm. 7, cuarto tercero de la izquierda, y en las principales librerías del reino y del extranjero.

LLOYD BARCELONES DE SEGUROS MARITIMOS .-La Junta inspectora de esta sociedad ha señalado el dia 6 del próximo mes de Marzo para la celebracion de la general ordinaria, conforme a lo prescrito en el art. 23 de

Lo que se avisa para conocimiento de los señores accionistas con derecho de asistencia. Barcelona 7 de Febrero de 1860.—P. A. D. L. D., el Secretario, Alejandro Peray.

LA ILUSTRE HEROINA DE ZARAGOZA, O LA CELE-BRE AMAZONA EN LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA: novela histórica por Doña Carlota Cobo, dedicada á S. M. la REINA DOÑA ISABEL II.

ejército expedicionario de África.

Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional à 24 rs. cada ejemplar. —10

FERRO-CARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS-NO habiéndose podido celebrar la junta general anunciada para este dia por falta de la debida representacion de acciones, se convoca de nuevo para el 22 del actual á la una de su tarde, con arreglo á lo prevenido en el ar-ticulo 43 de los estatutos de la compañía, que dice así:

«Para que la junta general ordinaria se considere le galmente instalada es preciso que, por lo ménos, con-curra la representacion de la mitad del capital emitido en acciones nominativas y un voto más; y la de las tres cuartas partes del capital emitido en igual forma para la

de las extraordinarias. Si no se reuniese el número respectivamente suficiente, se hará así constar en el acta que se extenderá al efecto; y la Direccion en su vista volverá á convocarla

y se celebrará el dia que nuevamente se señale, debiendo ser sus decisiones válidas y obligatorias para todos, cualquiera que sea el número de las acciones que asis-

Madrid 12 de Febrero de 1860.—El Secretario, por disposicion de la Junta directiva, Antonio Corbalán.

FERRO-CARRIL DE BARCELONA A ZARAGOZA-Siguiendo los trabajos en toda la línea hasta Zaragoza conforme á los contratos celebrados, la Junta de gobierno, con arreglo al art. 8.º de los estatutos, ha acordado se haga efectivo el 18 dividendo pasivo de 5 por 100 de las acciones de esta sociedad: en su virtud los señores accionistas que no lo hayan satisfecho se servirán efectuar su pago desde el 11 del corriente al 10 de Marzo en las oficinas de esta sociedad, situadas en la calle de Moncada, núm. 14, en todos los dias laborables desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, y los que quieran hacerlo en Madrid ó en Paris, en casa de los Sres. Gerona y compañía, en el primer punto, y en la de los señores Ad. Marcuard y compañía en el segundo, banque-

ros de la sociedad.

Barcelona 10 de Febrero de 1860. — El Administrado: general, Joaquin Arrira.

OBRA DE TEXTO. — MANUAL DE TENEDURIA DE libros por partida doble, por D. Felipe Salvador y Aznar: sexta edicion, comprendida en primer lugar en la lista de obras de texto para el curso actual, y adoptada en las Reales Escuelas de comercio, industriales é Institutos: tiene contabilidades especiales para las sociadades anós especiales para las sociadades anós especiales para las sociadades anós especiales para las sociadades anos especiales para especiales para las sociadades anos especiales para las sociadades anos especiales para especiales para especiales para especiales para especiales para las sociadades especiales para la sociadades especiales para la sociadades especiales para especiales para la tiene contabilidades especiales para las sociedades anonimas, banqueros, fabricantes, grandes propietarios y las oficinas del Estado, segun el Código de Comercio y

ley de contabilidad. Se vende á 12 y 14 rs. en las librerías de Sancher. Publicidad, Villaverde, Bailly-Bailliere, Castillo y Poupart, y se remite franco de porte por 15 rs. 6 32 sellos de cartas.

# **ESPECTÁCULOS**

TEATRO REAL. - A las ocho y media de la noche. Luisa Miller, ópera en tres actos

TEATRO DEL PRINCIPE. - A las ocho de la noche. Sinfonía. — Sueños de amor, comedia nueva en tres aotos. — Cada cual con su cada cual, baile. — Los celos de Mateo, juguete lírico nuevo en un acto.

TEATRO DEL CIRCO (Plaza del Rey).—A las ocho de la noche.—El pilluelo de Paris, comedia en dos actos.—Baile.—No es lo peor bailar, juguete en dos cuadros.

TEATRO DE LOPE DE VEGA.-Hoy no hay funcion. TEATRO DE LA ZARZUELA. -- A las ocho de la noche. -- Sin-

fonía.—El dominó azul.

THÉATRE FRANÇAIS. - No se ha recibido el anuncio.

Total....

Madrid 14 de Febrero de 1860.=El Habilitado, Antonio Va-

NUMERO 7.º

Los individuos que abajo se citan, como empleados del tea-tro Francés, hacen este donativo á los heridos de Africa, entretanto que Mr. Couturier, Director empresario del mismo, prepara una gran funcion destinada á beneficio de tan patriótico objeto.

Orquesta de este teatro.....

D. Juan Ugalde.
D. A. M.

TEATRO MECÁNICO (Plazuela de las Descalzas). - Funcion diaria à las ocho de la noche, y los dias festivos à las cuatro y media de la tarde y ocho de la noche.—Una aldea holandesa, vista de invierno.—Margenes del Rhin al romper el alba.—La vida representada por el mecanismo, exposition.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.